Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.358 - 036/18 **PARANA, jueves 22 de febrero de 2018** **EDICION: 42 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2228 MGJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Primero de Policía Dn. José Oscar Torres, clase 1963, MI Nº 16.610.771, Legajo Personal Nº 20.429, Legajo Contable Nº 103.658, numerario de la Jefatura Departamental Gualeguaychú, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253° inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto Nº 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 2229 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Inspector de la Policía de Entre Ríos Martín José Alberto Yacob, MI Nº 27.006.817, L.P N° 24.607, contra la Resolución D.P N° 818/16, de fecha 22 de marzo de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que se inicia el trámite administrativo mediante el recurso de revocatoria articulado por Yacob contra la planilla de castigo de fecha 07 de febrero de 2016 mediante la cual se dispuso sancionar al mismo con diez -10- días de arresto por infracción al artículo 164° inciso 1) de la Ley Nº 5654/75; y

Que el recurso interpuesto fue rechazado por Resolución D.O.S. S.G. Nº 36/16 por lo que Yacob interpuso recurso de apelación jerárquica ante el Sr. Jefe de Policía, quien a su vez se expidió mediante Resolución D.P. N° 818/16, rechazando el mismo y confirmando la sanción de diez -10- días de arresto; y

Que ahora bien, el acto impugnado -Resolución D.P. N° 818/16-, fue notificado al agente policial en fecha 06 de abril de 2016 e interpuesta la presente impugnación en fecha 07 de abril de 2016, es decir, dentro del plazo legal-artículo 60º y siguientes de la Ley 7060-, ello sin perjuicio de la formal improcedencia que se vislumbra; y

Que al respecto, corresponde encuadrar normativamente el remedio empleado dentro del juego armónico de los artículos 218° y 219º del Reglamento General de Policía, que prevén un procedimiento recursivo que en general permite "hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia", salvo en los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción en los cuales "... podrá recurrirse en única instancia ante el Poder Ejecutivo..." -artículo 219º Ley 5654/75-; y

Que es decir que, con el dictado de la Resolución D.P. Nº 818/16 se agotó la vía administrativa prevista para la revisión de sanciones impuestas por la comisión de faltas leves, impuestas por el superior inmediato, razón por la cual debe desestimarse la impugnación interpuesta, por resultar formalmente inadmisible a la luz de los preceptos de la Ley Nº 5654/75; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 818/16 por el Oficial Inspector de Policía de Entre Ríos, Martín José Alberto Yacob, MI N° 27.006.817, L.P N° 24.607, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 2230 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Ayudante de la Policía de Entre Ríos Ulises Emmanuel Losa, MI N° 32.275.516, L.P N° 30.259, contra la Resolución DP N° 1620/15, de fecha 06 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el acto impugnado fue notificado al Oficial Ayudante en fecha 09 de octubre de 2015 e interpuesta la presente impugnación en fecha 13 de octubre de 2015, es decir, dentro del plazo legal-artículo 60° y siguientes de la Ley 7060; y

Que se inician los presentes mediante planilla de castigo de fecha 25 de agosto de 2015 en la cual el Jefe de la Comisaría Segunda impuso al Oficial Ayudante Ulises Emmanuel Losa la sanción de diez (10) días de arresto por infracción al artículo 164° incisos 1) y 15) del Reglamento General de Policía Ley N° 5654/75; y

Que contra dicha planilla el Sr. Losa interpuso ante el Comisario Principal de la Comisaría Segunda de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) recurso de revocatoria, que fue desestimado mediante Resolución N° 01/15 confirmando la sanción impuesta; y

Que luego el sancionado interpuso recurso ante el Sr. Jefe de Policía Departamental, por el cual solicitó se deje sin efecto la sanción impuesta o, en su defecto se reconsidere la misma, aplicando una más leve; y

Que en fecha 01 de septiembre de 2015 por Resolución N° 016/15 el Comisario Principal resolvió no hacer lugar al recurso incoado y contra dicho acto el Sr. Losa interpuso recurso de apelación ante el Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos; y

Que por Resolución D.P. N° 1501/15 el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos rechazó el recurso interpuesto y confirmó la sanción de diez (10) días de arresto por infracción al artículo 164° incisos 1) y 15) de la Ley 5654/75; y

Que el 26 de septiembre de 2015, el agente interpuso recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo contra la Resolución D.P Nº 1501/15; y

Que al tomar intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos señaló que "... la resolución atacada mediante el recurso de apelación objeto de tratamiento en esta circunstancia, resulta irrecurrible según lo normado en el artículo 218º de la Ley 5654/75, ya que ante los casos de denegatoria podrá seguirse la instancia reiterando el reclamo ante el superior que jerárquicamente corresponda hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia, y dado a que la resolución en cuestión había sido dictada por la máxima autoridad de la repartición, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31º del Reglamento General de Policía, la vía se encuentra agotada", por tal motivo aconsejó rechazar el recurso incoado por improcedente; y

Que por medio de la Resolución D.P. Nº 1620/15 el Jefe de Policía de Entre Ríos resolvió rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Oficial Ayudante Losa con fundamento en su inadmisibilidad formal, dado que la sanción fue impuesta por el Sr. Jefe de Comisaría Segunda, de la Jefatura Departamental Uruguay y ya se expidió la máxima autoridad de la repartición, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31º del Reglamento General de Policía, por lo que la vía se encuentra agotada; y

Que contra dicha resolución, en fecha 13 de octubre de 2015, el Oficial Ayudante Losa interpuso el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que al respecto, corresponde encuadrar normativamente el remedio empleado dentro del juego armónico de los artículos 218º y 219º del Reglamento General de Policía, que prevén un procedimiento recursivo que en general permite "hasta llegar al Jefe de Policía de la Provincia", salvo en los casos en que el Jefe de Policía de la Provincia hubiere dispuesto la sanción en los cuales " ... podrá recurrirse en única instancia ante el Poder Ejecutivo ... " -artículo 219º Ley 5654/75; y

Que por ello la Resolución D.P N° 1620/15 resulta irrecurrible en la medida en que culmina administrativamente para la revisión de las sanciones impuestas ante la comisión de faltas leves por el superior inmediato, siendo en consecuencia formalmente inadmisible la impugnación interpuesta, a la luz de los preceptos de la Ley 5654/75; y

Que cabe señalar que se ha seguido correctamente el procedimiento para el castigo de las faltas leves y se ha garantizado el derecho de defensa del hoy recurrente. En este sentido puede confortarse el aprovechamiento y/o agotamiento de todas las etapas recursivas previstas en el Reglamento General de Policía, para este tipo de sanciones correctivas;

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución D.P. N° 1620/15 por el Oficial Ayudante de Policía de Entre Ríos Ulises Emmanuel Losa MI N° 32.275.516, L.P N° 30.259, conforme los motivos expuestos en los considerando precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

DECRETO Nº 2231 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por el funcionario policial Agente Edgar Maximiliano Bacusa; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado recurso se interpuso contra Resolución N° 1195/15 DAI, dictada en el marco de un sumario administrativo en contra del funcionario de referencia y que dispuso rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la Resolución J.P. N° 218/15 por medio de la cual se resolvió sancionarlo con la pena de destitución por cesantía; y

Que el presente remedio recursivo, según expresa la Fiscalía de Estado, el recurrente optó por la revocatoria ante el Sr. Jefe de Policía, vedándose la posibilidad que el ordenamiento del RGP le otorgaba con carácter facultativo, para cuestionar la sanción dispuesta por la máxima autoridad policial por ante el Sr. Gobernador, no encontrándose prevista en el RGP, conduciéndose así a la inadmisibilidad de la vía optada; y

Que no obstante lo antedicho se aconseja al Sr. Gobernador, abordar la temática de fondo; y

Que por medio de la Resolución DAI N° 767/12, dictada por el Director de la Dirección Asuntos Internos, se dispuso iniciar un sumario administrativo al funcionario policial Edgar Maximiliano Bacusa, por encontrar la conducta incursa en la previsión del artículo 201° inciso a), y ante la supuesta infracción a los artículo 160°, 161 ° inciso 1), concordante con el artículo 4° incisos a), c) y e); artículo 161° Inc. 13) y 21), artículo 11° Inc. a), d), y f), artículo 12° Inc a), c), e) g), h) y s); artículo 162°, con los agravantes del artículo 187° incisos 2) y 8) y artículo 313°, todos ellos del Reglamento General de Policía Ley 5654/75; y

Que conforme surge de las actuaciones, el hecho que desencadeno las actuaciones sumariales, fue la detención del recurrente en fecha 27 de julio de 2014, ante la comisión del supuesto delito de extorsión, medida que fue comunicada al Juzgado de Instrucción N° 4 a cargo del Dr. Gustavo Maldonado; y

Que el recurrente, a través de sus defensores técnicos letrados, entiende que la Resolución J.P. N° 218/15, no contempla su sobreseimiento dictado en sede penal violándose los principios de coherencia, proporcionalidad, razonabilidad y justicia del derecho público, además de contradecir la decisión administrativa, solicitando en subsidio la disminución de la sanción, atento al carácter alimentario del salario y su situación familiar; y

Que en los actuados obra acta de declaración del imputado en sede administrativa, opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante Dictamen N° 173/15 emitió su opinión aconsejando una sanción de destitución por cesantía que finalmente el señor Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos mediante Resolución J.P. N° 218/15, sanciona con la destitución por cesantía; y

Que del análisis dé las pruebas producidas en instancias sumariales, se pudo corroborar la ocurrencia y características de los hechos endilgados al Sr. Bacusa, en tal sentido, las actas de las declaraciones testimoniales obrantes a fs. 45/46, 48/49, 51/52, 59/60 dieron cuenta de la gravedad de su conducta desplegada, en desmedro de la institución policial atentando contra el orden disciplinario y el deber de todo funcionario policial de guardar una conducta acorde a su investidura y función específica; y

Que en referencia al planteo endilgado por el recurrente, en referencia a que la resolución no contempló el sobreseimiento del Sr. Bacusa dictado en sede penal, la Fiscalía de Estado fue contundente al entender que la existencia de un proceso penal en trámite, o aún su culminación con una sentencia absolutoria, no produce en sí mismo una modificación de la situación del agente bajo sumario en sede administrativa, ni es un óbice para la imposición de la sanción que correspondió al agente, siendo que ambos ordenamientos jurídicos difieren en su objeto y finalidad; y

Que obra Dictamen N° 0102 de la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos que realiza un análisis formal del presente recurso; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

Que según surge del Dictamen N° 153/17 de Fiscalía de Estado de la Provincia, las Resoluciones N° 218/15 J.P. y N° 1195/15 D.A.I. han sido dictadas dentro de las facultades que le asisten a la máxima autoridad policial, dentro de los límites legalmente previstos, ajustándose al hecho endilgado y a las probanzas producidas, no vislumbrándose vicio alguno que altere su legalidad y legitimidad, por cuyo motivo aconseja desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquico, interpuesto por el Cabo Edgar Maximiliano Bacusa L.P. N° 29.147 MI Nº 32.813.253 contra Resolución N° 1195/15 DA, de fecha 02 de diciembre de 2015, a través de sus defensores técnicos, dictada en el marco de un sumario administrativo en su contra y que rechaza recurso de revocatoria, contra Resolución J.P. Nº 218/15 de fecha 16 de septiembre de 2015, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2251 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por los Dres. Rene Sadi Bonfils y Francisco José Bonfils, en representación de la firma "Systeco S.A.", contra el Decreto Nº 14/16 MGJ, dictado en el marco de la Licitación Pública N° 053/2015, que tuviera como fin contratar un sistema de control electrónico de infracciones de tránsito en esta Provincia; que mediante el acto administrativo atacado se dispuso revocar de oficio por razones de ilegitimidad el artículo 2° del Decreto N° 4046/15 MGJ, que ordenó el nuevo llamado a Licitación N° 053/2015, como así también el Decreto Nº 4519/15, por el cual se aprobó lo actuado en dicha licitación y sé adjudico el contrato a la firma precitada;

CONSIDERANDO:

Que en primer término, respecto a la viabilidad formal del recurso de revocatoria presentado, cabe señalar que de las constancias obrantes, surge que el recurso fue deducido en fecha 01.2.16; mientras que, en orden de la notificación del resolutorio atacado, se advierte que existen dos cédulas; por lo que a fin de admitir la procedencia del mismo, deberá determinarse cuál de las dos constancias es la que corresponde a los fines de tener por acreditada la notificación del decreto N° 14/16. Ello así, ya que mediante la primera, la recurrente surge como notificada el día 15.1.16 mientras que por la segunda, el 18.1.16, con las consecuencias jurídicas que de ello se deriva.

Que ambas cédulas son de igual tenor y a los mismos fines: no obstante lo cual, la primera de ellas, de fecha 15.1.16, se deslizó por de-

bajo de la puerta, y la segunda se entregó personalmente a un empleado de la firma Systeco S.A.. A fin de dirimir tal conflicto, corresponde invocar la solución adoptada por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la ciudad de Paraná, en autos "Brandolin, Héctor José Belisario c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", sentencia de fecha 26.10.15. Allí, se interpreto el Art. 22 de la Ley Nº 7060 y se analizaron los medios de notificación utilizados en la Administración, dejándose entrever la relevancia de notificar fehacientemente a los Administrados. "Ahora bien, el valor de la practica administrativa de enviar un empleado a notificar no es

descartado sin mas de este análisis. Es válido, en principio, en tanto y en cuanto dicha constancia notificatoria sea recepcionada y firmada por alguna persona del domicilio del denunciado, lo que, discutido, puede llegar a ser sujeto de pruebas, v.g.r., periciales. En este caso, podría aceptarse dicha notificación -porque indubitablemente habría cumplido su finalidad-. Lo que no es válido es que se asigne a un empleado sin atribución legal o en su defecto reglamentaria-la fuerza de "fe" de su declaración, transformando una aseveración vertida en un papel-en el caso me constituí por segunda vez en el domicilio del Sr. Brandolin Belisario al no responder dejo copia (...) por debajo de la puerta- como si dicho empleado fuera un funcionario público depositario de verdad legal- lo que solo seria pasible si la ley así lo estableciera por el principio de legalidad de la competencia ..."

Que aplicando el criterio que surge en dicho precedente judicial se tiene por válida la segunda cédula obrante diligenciada en fecha 18.1.16, por lo que es admitido formalmente el recurso de revocatoria sub examine, por haber sido deducido en el plazo de diez (10) días, conforme lo normado en el Art. 57 de la Ley Nº 7060.

Que el decisorio cuestionado, corresponde al Decreto N° 14/16 MGJ por el cual se dispuso revocar de oficio, por razones de ilegitimidad el Art. 2° del Decreto Nº 4046/15 MGJ, y el Decreto N° 4519/15, ordenando a la Policía de la Provincia de Entre Ríos a interrumpir la ejecución del contrato suscripto con la firma SYSTECO S.A. y a elevar el informe al Poder Ejecutivo en orden a las acciones implementadas en el marco de ejecución de ese contrato, como así también se instruye a la institución policial para que a través de la Unidad Central de Contrataciones proceda a elaborar nuevos pliegos a fin de tramitar oportunamente una nueva licitación pública del sistema de control de infracciones de tránsito.

Que a tal resolución se arribó con intervención previa de la Fiscalía de Estado, órgano que mediante dictamen advierte que el contrato celebrado con la firma Systeco S.A. como el procedimiento licitatorio previo y los actos dictados en consecuencia se encuentran viciados de nulidad por violación de la cláusula novena, inciso c) y d) del "Convenio Federal sobre acciones en Materia de Transito y Seguridad Vial", celebrado entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha cláusula establece un mandato prohibitivo expreso, en orden a estipular que la contraprestación de las empresas privadas que presten el servicio en cuestión sea en porcentajes del producido de las multas; norma considerada por la Administración como operativa, que se constituye como una obligación de no hacer pura y simple, e incorporada al orden normativo local. Además, también se observó que no fueron tenidas en cuenta las advertencias efectuadas por dicho organismo de consulta técnico legal a través de la Nota N° 1208/1; ello, sumado a la gravedad y el carácter manifiesto de vicios de diversa índole, originó la necesidad absoluta e insanable de revocar de oficio los referidos actos administrativos, con apoyo en la doctrina y jurisprudencia expuesta en los considerandos del acto cuestionado. Tal solución fue compartida por la Secretaría Legal y Técnica, mediante dictamen Nº 001/16.

Que en su escrito recursivo, la empresa se agravia del decreto impugnado por sostener que no son ilegítimos los actos administrativos que se pretenden revocar de oficio mediante el Decreto Nº 14/16. Afirma que los mismos son lícitos, validos y han tenido ejecución de buena fe, por lo que resulta arbitraria la decisión administrativa de revocarlos unilateralmente, causándole un perjuicio.

Que aduce que en la formación de la voluntad estatal previa al contrato se cumplimentó con el plexo normativo vigente y se aplicaron principios constitucionales y demás normativa reguladora de toda contratación pública. Sostiene que, a diferencia de lo que expone el decreto cuestionado, si existió un control de legalidad del procedimiento licitatorio por parte del Estado Provincial, e invoca que las observaciones planteadas por la Contaduría General de la Provincia fueron tratadas y resueltas por la propia Administración.

Que, en definitiva y atento a considerar que la Administración, mediante el dictado del decisorio en crisis, ha actuado en una postura contraria a sus propios actos validos y anteriores, solicita se deje sin efecto lo dispuesto en ese acto.

Que cabe señalar que mediante dictamen N° 0298/17 FE, la Fiscalía de Estado de la Provincia advierte que la cuestión ya ha sido abordada anteriormente mediante dictamen N° 0005/16, al cual remite en esta oportunidad.

Que conforme trata en el mencionado dictamen, se advierte que el procedimiento licitatorio previo y los actos dictados en su consecuencia, se encuentran inficionados de nulidad por violación a la cláusula novena, incisos c) y d), del "Convenio Federal sobre acciones en materia de Transito y Seguridad Vial", suscripto el 15 de agostó de 2007 entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1232/07 y por el Congreso de la Nación en lo que es materia de su competencia, por Ley 26.353.

Que la citada cláusula novena del convenio en mención, referida a la implementación de sistemas de control de velocidades máximas mediante la utilización de dispositivos radarizados con respaldo fotográfico, comúnmente denominados "fotoradares", luego de remarcar en su inciso c) que: "En ningún caso la implementación de los sistemas tratados tendrá como finalidad principal la recaudación proveniente de la aplicación de las sanciones pecuniarias que resulten de las infracciones constatadas por dicho medio", estableció en su inciso d) un mandato prohibitivo categórico destinado a evitar la desviación del sistema hacia la finalidad vedada, al disponer que: "Cuando las autoridades jurisdiccionales no operen en forma directa los sistemas de registro fotográfico, contratando con empresas privadas ese servicio, la contraprestación a cargo de los entes públicos contratantes no podrá consistir, total o parcialmente, en porcentajes del producido de las multas aplicadas ni en ningún otro parámetro vinculado al rendimiento económico del equipamiento aportado".

Que asimismo se hizo caso omiso a la necesidad de adecuación del objeto de la contratación en lo referente al procedimiento de comprobación de infracciones; que el mentado procedimiento garantice la observación del debido proceso legal mediante el cumplimiento de los recaudas procesales establecidos en la Ley de Transito referidos a la necesidad de detener e individualizar al conductor del vehículo sobre el cual se constata la infracción como previo a la expedición del acta respectiva, a fin de que la eventual sanción que corresponda sea aplicada al autor de la infracción y no al "presunto infractor" que resultaría de la titularidad dominial del vehículo, toda vez que en materia contravencional se aplican los principios de personalidad de la pena y responsabilidad subjetiva del derecho penal, no siendo admisible la responsabilidad objetiva del dueño de la cosa con la que se comete la acción ilícita. Tales advertencias fueron efectuadas a raíz del dictado de numerosas sentencias del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia a través de las cuales se consolidó el criterio jurisprudencial imperante conforme al cual las multas impuestas mediante el sistema de fotoradar sin observar los recaudos procesales indicados son consideradas invalidas y por ende declaradas nulas judicialmente, poniendo en evidencia la ilegalidad del sistema tal como se encuentra implementado.

Que en definitiva se ha incurrido en vicios de diversa índole que acarrean su nulidad absoluta e insanable y que por ello conducen a propiciar su revocación de oficio a fin de restablecer el imperio de la juridicidad imperante.

Que el primero de los vicios advertidos recae sobre el elemento "forma" por violación del procedimiento administrativo, al no haberse procurado la intervención oportuna, necesaria y obligatoria de la Fiscalía de Estado, que hubiera permitido advertir los vicios de la causa, objeto y finalidad de la que adolece por violación al orden publico comprometido. Dicha omisión fue considerada judicialmente como razón suficiente y exclusiva para anular un contrato administrativo en el marco de la causa: "Estado Provincial c/ NEDIKI S.A. s/ Acción de Lesividad" (22-04-14).

Que a su vez la omisión de este recaudo procedimental trajo aparejado como consecuencia de ellos, la omisión de una serie de vicios derivados de la falta de un control legal suficiente y oportuno, al haber soslayado la vigencia de la prohibición a la que se comprometió la Provincia en la cláusula novena del convenio federal citado, lo que determinó la alteración de los antecedentes de derecho aplicable al caso, constitutivos del elemento "causa" de los actos administrativos dictados en consecuencia, aparejando asimismo y por consiguiente, la contaminación viciosa del elemento "objeto" de tales actos, al estipularse una modalidad de contraprestación prohibida por el ordenamiento, y de "finalidad" de los actos y del contrato celebrado, toda vez que dicha modalidad de retribución trasunta una desviación del fin al que esta clase de contratos debe propender de acuerdo al régimen normativo vigente en materia de transito y seguridad vial, al establecer una presunción iuris de que la misma induce a propender fines meramente recaudatorios.

Que, por último, respecto a la procedencia del ejercicio de la potestad revocatoria de la Administración por ilegitimidad de la contratación, se encontraron reunidos los presupuestos suficientes para que el Poder Ejecutivo proceda a la revocación de oficio por ilegitimidad del Art. 2° del Decreto N° 4046/15 MGJ, por el cual se dispuso el nuevo llamado a licitación sobre las mismas bases irregulares, como así también el Decreto N° 4519/15 MGJ, por el cual se aprobó lo actuado en dicha licitación y se adjudicó el contrato, como el contrato mismo celebrado con la adjudicataria. En efecto, si bien es cierto que tales actos han reconocido derechos subjetivos a favor de la empresa contratante. el contrato ha sido firmado y puesto en vías de ejecución, se encuentra aceptado en nuestro ordenamiento administrativo local y respaldado por la jurisprudencia de los tribunales competentes en la materia, que en los supuestos en que los actos administrativos (comprensivo de los contratos) que se encuentran viciados en forma grave en sus elementos esenciales en forma manifiesta e imposible desconocer, los mismos se tornan nulos de nulidad absoluta en un grado tal que no es posible predicar que hayan nacido derechos irrevocablemente adquiridos quedando la Administración no solo autorizada sino obliga-

da a removerlos por sí y ante sí, sin necesidad de recurrir a la previa declaración y ulterior sustanciación de un proceso de lesividad.

Que en consecuencia y como se ha explicitado la contratación examinada se ha configurado sobre bases cuyo sustento legal padece de graves omisiones formales y errores de derecho que vician los actos consecuentes de un modo grave e insostenible que justifican sobradamente proceder a la revocación de oficio.

Que asimismo en similar sentido ha opinado la Secretaría Legal y Técnica mediante Dictamen N° 001/16 SLTP.

Que los fundamentos antes expuestos otorgaron sustento jurídico al acto administrativo impugnado, no resultando atendibles a partir de los términos invocados en el recurso en análisis, los agravios expuestos por la empresa recurrente.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso previsto en los términos del artículo 57° de la Ley N° 7060 contra el Decreto N° 14/16 MGJ, interpuesto por los Dres. Rene Sadi Bonfils y Francisco José Bonfils en representación de la firma SYSTECO SA, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2284 MGJ

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 4434 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se tramita el reconocimiento y pago de las facturas N° 0001-00003125 de fecha 30 de diciembre de 2015 por el monto de pesos seis mil quinientos veinte ($ 6.520,00), N° 0001-00003212 de fecha 29 de enero de 2016 por el monto de pesos seis mil quinientos veinte ($ 6.520,00), N° 0001-00003295 de fecha 29 de febrero de 2016 por el monto de pesos seis mil cuatrocientos veinte ($ 6.420,00), N° 0001-00003366 de fecha 31 de marzo de 2016 por el monto de pesos seis mil cuatrocientos veinte ($ 6.420,00) y N° 0001-00003440 de fecha 29 de abril de 2016 por el monto de pesos seis mil cuatrocientos veinte ($ 6.420,00) en concepto de servicio de agua tratada y vasos descartables, suministrado a la Secretaría de Justicia, Subsecretaría de Derechos Humanos, Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, Dirección General de Notariado. Registros y Archivos, Consejo de la Magistratura, Registro Único de la Verdad y Dirección General de Asistencia a la Víctima del Delito por la firma La Milagrosa de Cristian Deharbe; y

Que a fojas 19 obra intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, acompañando a fojas 18 reserva preventiva del gasto debidamente intervenida por la Contaduría General de la Provincia, atento a la vigencia del nuevo ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 2° del Decreto N° 4434 de fecha 29 de diciembre de 2016 del Ministerio de Gobierno y Justicia el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Impútase el gasto de $ 32.300,00, según detalle siguiente a: Dirección de Administración 966 - Carácter 1- Jurisdicción 20- Subjurisdicción 02- Entidad 0000- Programas 01- ($ 6.300,00), 03- ($ 4.900,00)- 16 ($ 4.000,00), 18 ($ 9.500,00), 19 ($ 3.800,00), 20- ($ 1.900,00) y 21- ($ 1.900,00)- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 01- Obra 00 -Finalidad 1- Función 20- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 2- Partida Principal 9- Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000- Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 de Presupuesto Año 2017".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, con copia de la presente

pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable a sus efectos y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 2285 MGJ

Paraná, 17 de julio de 2017

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2017, de la planta de cargos de la Jurisdicción 20 -Ministerio de Gobierno y Justicia -Unidad Ejecutora: Dirección General del Notariado, Registros y Archivos; conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que adjunta, forma parte integrante del presente.

Designando al escribano Gustavo Alejandro Dalinger, DNI Nº 23.587.502, en el Registro de la Propiedad inmueble del Departamento Diamante, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, en un cargo categoría 4- Profesional "C", a partir de la fecha del presente.

Asignando, en forma transitoria, las funciones de Jefe del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento Diamante al Escribano Gustavo Alejandro Dalinger, DNI N° 23.587.502, a partir de la fecha del presente.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el artículo 36° y 42° de la Constitución Provincial; artículo 4° de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811; Ley N° 6964/82 y Decreto N° 4458/93 MGJOSP anexo I, punto G, y su modificatorio N° 2426/04 GOB y en los Decretos Nº 5384/03 GOB y Nº 7376/08 GOB.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia a hacer efectivos los pagos conforme a lo dispuesto.

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 2236 MCyC

Paraná, 17 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de difusión de los Siguientes Avisos Oficiales: "Campaña Turística de Fin de Semana" Escápate Cuando Todos Vuelven - Aprovecha y Disfruta Semana Santa- Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos/ "Campaña Turística de Fin de Semana" Escápate Cuando Todos Vuelven - Aprovecha Este Mes y Disfruta con Todo Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos/ "Campaña Turística de Fin De Semana" Asociate al Relax Vení A Las Termas - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos con publicación en el mes de abril de 2017 por la suma total de $ 735.691,80 según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, Inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2237 MCyC

Paraná, 17 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes Avisos Oficiales: Campaña: Obras Para Estar Mejor - Nuevo Centro Provincial De Convenciones Del Bicentenario Paraná - Gobierno de Entre Ríos - Campaña: Obras Para Estar Mejor - Ampliación y Reparación del Edificio de la Escuela Técnica N° 68 Profesor Facundo Arce de Seguí / Mas Agua Potable, El Mejor Plan Para Asegurar El Futuro - Mejorando La Calidad Educativa y Cumpliendo Con Los Compromisos Asumidos. Escuela Primaria N° 1 Vélez Sarsfield y Nº 52 Dos Naciones - Gobierno de Entre Ríos con publicaciones en el mes de mayo de 2017 y por una suma total de $ 249.314,10, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11, apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional y a abonar a los diferentes medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MHHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2238 MCyC

Paraná, 17 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campaña De Enfermedades Respiratorias Ministerio De Salud - Gobierno de Entre Ríos por la suma total de hasta $ 950.855,31, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga los propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 2239 MCyC

Paraná, 17 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente Aviso Oficial: Campaña Entre Ríos, Destino De Inversiones "Hacer Negocios En Entre Ríos Es Un Placer" Gobierno de Entre Ríos- en publicaciones durante los días 7, 14, 21 y 28 de junio de 2017 en el medio gráfico, Desarrollos Electrónicos Informáticos S.A./ Diario Ámbito Financiero (Capital Federal) por la suma de $ 386.750,00, según orden de publicidad N°2019/17 emitida por el Ministerio de Cultura y Comunicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2036 M.S.

AUTORIZACIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones impulsadas en el marco del Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular aprobado por Ley Nº 10.401; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular se interesa la adquisición de insumos destinados a pacientes diabéticos, de aproximadamente una población de 2.200 personas entre los cuales se encuentran niños, adolescentes y adulto, atendidos en el sector público de la Provincia sin cobertura social por la suma aproximada de pesos tres millones setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 3.728.143,58);

Que se deberá realizar mediante un llamado a licitación pública por intermedio de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, la cual se encuentra habilitada para realizar el proceso licitatorio pertinente en vistas a la especificidad de producto que se pretende adquirir, encuadrando ello en las previsiones del artículo 9, inciso (sic); del Decreto Nº 795/96 MEOSP, complementado por el artículo 3º del Decreto Nº 152/15 M.S. ("... la función de la Dirección de Contrataciones será la realización de licitaciones públicas y privadas que tengan como objetivo la adquisición de drogas, productos químicos especificas o instrumental científicos y equipamiento técnico...");

Que en autos se adjuntan los pliegos de condiciones particulares y generales y las especificaciones técnicas, que regirán el presente acto licitatorio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido al respecto y la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente gestión encuadra en la Ley Nº 5.140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso a), concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, Título I, Capítulo I, artículo 5º, punto 1 y artículo 6º, punto 1, Capítulo II, artículo 7º, punto 2 y título II, Decreto Modificatorio Nº 723/17 MEHyF y Decreto Nº 152/15 M.S., artículo 3º;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud a efectuar un llamado a licitación pública para la compra insumos para el Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, los que serán destinados a pacientes diabéticos, de aproximadamente una población de 2.200 personas entre los cuales se encuentran niños, adolescentes y adultos, atendidos en el sector público de la provincia sin cobertura social, por la suma estimada de pesos tres millones setecientos veintiocho mil ciento cuarenta y tres con cincuenta y ocho centavos ($ 3.728.143,58), en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébase los pliegos de condiciones particulares, el anexo de especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones generales, que regirán el presente acto licitatorio cuyo llamado se autoriza por el artículo anterior.

Art. 3º — Impútese el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: D.A. 960 - C 1 - J 45 - SJ 00 - ENT 0000 - PG 26/01 - SP 00 - PY 00 - AC 01 - OB 00 - FI 3 - FU 11/14 - FF 11 - SF 0001 -12 - PP 5 - PP 2 - SP 0000 - DP 84 - UG 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2037 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El cambio realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la licenciada Magister Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde designar a los funcionarios que la acompañaran en el desarrollo de las tareas propias de la cartera;

Que resulta propicio designar a la señora Miriam Noemí Gauna, DNI Nº 18.460.530, como Directora de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Salud, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que la citada Profesional revista en un cargo categoría 13, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Servicio de la Articulación de los Servicios, debiendo otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Que corresponde dar intervención a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud para que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación interesada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase a partir del día 12 de junio del año en curso a la señora Miriam Noemí Gauna, DNI Nº 18.460.530, como Directora de la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Salud, con una remuneración equivalente a Funcionario - Personal Fuera de Escalafón –cargo 40–, otorgándole licencia sin goce de haberes en el cargo en el cual es titular, por ocupar un cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2038 M.S.

DESIGNACIÓN

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El cambio institucional realizado en el Ministerio de Salud, a partir de la designación como Ministra de la licenciada Magister Sonia Mabel Velázquez; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde designar a los funcionarios que la acompañarán en el desarrollo de las tareas propias de la cartera;

Que resulta propicio designar a la señora Silvia Mariana Bourband, DNI Nº 17.850.407, como secretaria privada de la señora Ministra de Salud, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que la citada agente revista como personal suplente extraordinario;

Que dicha designación se atenderá con el crédito presupuestario liberado por la señora Laura Beatriz Rotela, DNI Nº 20,882.263, a partir de la renuncia de la misma aceptada por Decreto Nº 1.793/17 M.S.;

Que corresponde dar Intervención a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud para que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación interesada;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Desígnase a partir del día 12 de junio del año en curso, a la señora Silvia Mariana Bourband, DNI Nº 17.850.407, como Secretaria Privada de la señora Ministra de Salud, con una remuneración equivalente a Funcionario - Personal fuera de Escalafón - cargo 43-, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes a fin de atender la designación establecida en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2091 M.S.

RECTIFICANDO ANEXO DE DECRETO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 7.035 M.S. de fecha 30 de octubre de 2006; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado decreto se modifica la planta permanente de cargos del Ministerio de Salud (ex Secretaría de Salud) y como así también se modifica el presupuesto general de gastos vigente del citado ministerio mediante transferencia compensatoria de créditos, conformes a las planillas analíticas del gasto y en tal sentido se recategoriza a partir del 1.8.05 a distintos agentes que cumplen funciones jerárquicas en los hospitales de menor nivel de la provincia, dependiente de Ministerio de Salud;

Que a fojas 161 de autos el Departamento Personal del Ministerio de Salud solicita se rectifique el anexo del Decreto Nº 7.035/06, en virtud de haberse confeccionado en forma errónea en relación a los agentes del Hospital "Doctor Domingo Cúneo" de Victoria, donde se dice "13.586.995 Schuth Ana Ester, Jefe de División Estadística" debe leerse "13.586.995 Schuth Ana Ester, Jefe de División Personal";

Que ha tomado intervención en la presente gestión la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado ministerio;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo solicitado rectificando el anexo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifíquese el anexo del Decreto Nº 7.035 M.S., de fecha 30 de octubre de 2006, en relación a los agentes del Hospital "Doctor Domingo Cúneo" de Victoria, donde se dice "13.586.995 Schuth Ana Ester, Jefe de División Estadística" debe leerse "13.586.995 Schuth Ana Ester, Jefe de División Personal".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2092 M.S.

RECONOCIENDO SERVICIOS

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa la adscripción de la licenciada María Constanza Fernández, DNI Nº 25.546.290, Legajo Nº 178.424, al Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada profesional revista en el cargo categoría 4, Carrera Profesional Tramo "C" de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en la Capital Federal y ha manifestado su conformidad a lo solicitado;

Que los mencionados organismos han dado su aprobación a lo interesado en autos;

Que el citado Centro de Salud informa en autos que la licenciada Fernández, se encuentra prestando servicios en esa dependencia desde el 27 de mayo de 2015, autorizada por Decreto Nº 1.594/15 GOB y por la Resolución Nº 1.642/15 M.S.;

Que el Decreto 36/16 GOB ha dispuesto el cese de pleno derecho de las adscripciones vigentes al 15 de enero de 2016;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, han intervenido al respecto emitiendo los informes de su competencia;

Que en virtud a lo expuesto es procedente reconocer los servicios prestados por la licenciada Fernández en el Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná, a partir del 16 de enero de 2016 hasta el 15 de enero de 2017 y adscribir a la misma a dicho centro desde el 16 de enero de 2017 y por el término de doce (12) meses;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 39º de la Ley 9.755, Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, en la Ley Nº 10.271, artículo 6º, inciso 2 y su modificatoria Ley Nº 10.334 y en el Decreto Nº 36/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por la licenciada María Constanza Fernández, DNI Nº 25.546.290,legajo Nº 178.424 en el Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná, desde el 16 de enero de 2016 hasta el 15 de enero de 2017, conforme a los considerandos expuestos.

Art. 2º — Adscríbase a la licenciada María Constanza Fernández al Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná, a partir del 16 de enero de 2017 y por el término de doce (12) meses, en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 3º — El Centro de Salud "Selig Goldin" de Paraná, a través del área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Departamento Personal de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en la Capital Federal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2093 M.S.

RECONOCIENDO FUNCIONES

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Ester Inés Barreto, DNI Nº 17.897.731, de las funciones desempeñadas como jefe de Sala del Servicio de Clínica de Mujeres del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Barreto revista en el Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay;

Que por Disposición Interna Nº 14/12 del establecimiento antes citado se le asignan a la agente Barreto las funciones como jefe de Sala del Servicio de Clínica de Mujeres en el período comprendido del 3.12.12 hasta el 17.1.13, en reemplazo de su titular Silvina Mariela Stock, DNI Nº 20.299.948, quién hizo uso licencia anual ordinaria 2012;

Que el Departamento Personal ha adjuntado situación de revista de los citados agentes y elaborado el informe técnico correspondiente, como así también el Departamento Planificación, ambos del Ministerio de Salud, manifiesta que la Supervisión se encuentra contemplada en la Estructura Orgánica del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, aprobada mediante Decreto Nº 6.549/03 SES;

Que la Dirección General de Personal y la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio han dictaminado al respecto;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley de Enfermería Nº 9.564 - Decreto reglamentario Nº 5.467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese las funciones desempeñadas y el pago del adicional por responsabilidad funcional como Jefa de Sala del Servicio de Clínica de Mujeres del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a favor de la agente Ester Inés Barreto, DNI Nº 17.897.731, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, en el período comprendido del 3.12.12 hasta el 17.1.13, en reemplazo de su titular Silvina Mariela Stock, DNI Nº 20.299.948 quién hizo uso licencia anual ordinaria 2012, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Impútese el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 97 - Ubicación Geográfica 03, del presupuesto vigente.

Art. 3º — Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago de las sumas que correspondan a favor de la agente Ester Inés Barreto, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del presente texto normativo.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por las señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2094 M.S.

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento de servicios y la designación interina del licenciado Mauro Gieco, DNI Nº 28.499.481, como secretario técnico del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que para tal fin se cuenta con el cargo vacante secretario técnico, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del mencionado establecimiento asistencial;

Que el licenciado Gieco revista actualmente de manera efectiva en un cargo categoría 5, Carrera Profesional Tramo "B", Escalafón General del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, cargo en el que se le deberá otorgar licencia sin goce de haberes por ocupar cargo de mayor jerarquía;

Que obra en autos Disposición Interna Nº 21/16 del hospital antes mencionado, por la cual se asignó al licenciado Gieco las funciones de secretario técnico, a partir del día 14 de marzo de 2016;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde reconocer las funciones desempeñadas por el licenciado Gieco como secretario técnico desde el día 14 de marzo de 2016 a la fecha del presente decreto y designar interinamente al mencionado profesional a partir del mismo;

Que es procedente realizar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante del presente decreto, habiendo intervenido la Dirección General de Presupuesto, informando que la modificación propuesta encuadra en los alcances del artículo 14º de la Ley Nº 10.465;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Dirección General de Personal ha emitido el informe de su competencia, según lo dispuesto por el Decreto Nº 2.900/71 SGG;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha intervenido en las presentes actuaciones;

Que el presente trámite encuadra en los alcances del artículo 4º de la Ley Nº 7.960 y en el artículo 37º de la Ley Nº 9.892, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto General de la Administración Provincial - ejercicio 2017, mediante transferencia compensatoria de créditos, en la Jurisdicción 45 –Ministerio de Salud– Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, conforme planillas analíticas del gasto por la suma de pesos treinta mil ($ 30.000) que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Reconócense las funciones desempeñadas por el licenciado Mauro Gieco, DNI Nº 28.499.481, como secretario técnico, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, desde el día 14 de marzo de 2016 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Desígnase interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cumplan los requisitos del concurso, al licenciado Mauro Gieco, DNI Nº 28.499.481, en el cargo vacante secretario técnico, Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, otorgando licencia sin goce de haberes en el cargo categoría 5, Carrera Profesional, Tramo “B”, Escalafón General que detenta en forma efectiva en el mismo nosocomio.

Art. 4º — Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 20 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1610/1612/1621/1622/1623/1036/1057/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al licenciado Gieco, DNI Nº 28.499.481, en concepto de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente texto legal.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3097 MS

Paraná, 30 de septiembre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.300,00, para la paciente Gladys Mariela Márquez, DNI Nº 22.850.409, destinado a solventar gastos por la compra de un catéter portátil implantable Nº 7, siendo responsable el Sr. Carlos Marcelo Carrasco, DNI Nº 25.760.536.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 6.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3098 MS

Paraná, 30 de septiembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones Nº 55 MS, de fecha 09 de agosto de 2016, autorizado por Resolución Nº 2100 MS, de fecha 15 de julio de 2016, con destino a la adquisición de una computadora notebook y una impresora portátil para notebook chorro tinta, para ser utilizadas en la Unidad Sanitaria Móvil, con equipamiento para la atención ginecológica, por la suma aproximada de $ 25.728,00, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título IV, artículo 112º y Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF.-

Adjudicando a la firma Azteca, de Dufour, Alberto César, de esta ciudad, la compra de una computadora notebook y una impresora portátil para notebook chorro tinta, para ser utilizada en la Unidad Sanitaria Móvil, con equipamiento para la atención ginecológica, por ser el único oferente y cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de especificaciones técnicas, de la siguiente manera:

Renglón Nº 1, una computadora notebook, marca Banghó Max, $ 20.133,00

Renglón Nº 2, una impresora portátil, marca HP Officejet 100 Mobile, $ 5.595,00

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectivizar el pago a la firma Azteca, de Dufour, Alberto César, de esta ciudad, CUIT Nº 20-23279808-5, por un importe de $ 25.728,00, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3099 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 30 de septiembre de 2016

VISTO:

La Resolución Nº 3833 MS, de fecha 23 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal, se habilitó al ESCL, denominado “Cochería Zurdo SH”, como Servicio de Traslados Terrestres Sanitarios Programados, propiedad de Edgardo Javier Zurdo y Julieta María Milagros Zurdo, CUIT Nº 30-71442186-3, ubicado en calle Almirante Brown Nº 156 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz y asimismo se habilitó hasta el 31.12.16, al móvil para el subsistema de Servicio de Traslador Terrestres Programados de Baja complejidad, marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 L1H1 PKELE, año 2011, dominio MHE 243, chasis Nº 93YADC1D6CJ134959, motor Nº G9UA650C244151, bajo la dirección médica del Dr. Diego Miguel Daud, MP Nº 9750, teniendo reconocida la especialidad en Cardiología;

Que por esta gestión, se solicita que se rectifique la resolución antes citada atento a que se desprende de la copia del título de propiedad (fs. 17 y fs. 57) y al informe del Departamento Automotores de este Ministerio de Salud (fs. 68), que el vehículo mencionado es modelo 2013, por lo cual corresponde según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 69, rectificar el modelo de año de la unidad móvil, como también el plazo otorgado de acuerdo al texto de la Resolución Nº 3833/15 MS, según lo disponen las normativas vigentes Resolución Ministerial Nº 794/97 y Resolución Nº 2118/07 SS, anexo II;

Que el Departamento Atención Médica, indica que corresponde redactar un nuevo texto legal que resuelva: punto 1: habilitar al ESCL, denominado “Cochería Zurdo SH”, como Servicio de Traslados Terrestres Sanitarios Programados, propiedad de Edgardo Javier Zurdo y Julieta María Milagros Zurdo, CUIT Nº 30-71442186-3, ubicado en calle Almirante Brown Nº 156 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, bajo la dirección médica del Dr. Diego Miguel Daud, MP Nº 9750, teniendo reconocida la especialidad en Cardiología;

Que así también en el nuevo texto a redactar, en el punto 1º, corresponde: rectificar la Resolución Nº 383 MS, de fecha 23 de octubre de 2015 y habilitar hasta el 08 de enero de 2018, a la unidad móvil para el subsistema de Servicio de Traslados Terrestres Programados de baja complejidad, marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 L1H1 PKELE, año 2013, dominio MHE 243, chasis Nº 93YADC1D6CJ134959, motor Nº G9UA650C244151, bajo la dirección médica del Dr. Diego Miguel Daud, MP Nº 9750, teniendo reconocida la especialidad en Cardiología;

Que deberá el director médico de establecimiento con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de cada período de habilitación otorgado y de continuar afectados al servicio los móviles mencionados, solicitar prórroga de habilitación ante este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 917/07 MSAS;

Que toda modificación a la planta física, recursos humanos, equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, deberá ser comunicado inmediatamente a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional por escrito, siendo responsabilidad del director médico del establecimiento su cumplimiento;

Que han tomado intervención el Departamento Atención Médica, dependiente de la Dirección de Atención Médica y dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rectificar la Resolución Nº 3833 MS, de fecha 23 de octubre de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º.- Habilitar al ESCL, denominado “Cochería Zurdo SH”, como Servicio de Traslados Terrestres Sanitarios Programados, propiedad de Edgardo Javier Zurdo y Julieta María Milagros Zurdo, CUIT Nº 30-71442186-3, ubicado en calle Almirante Brown Nº 156 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz y asimismo habilitar hasta el 08 de enero de 2018, al móvil para el subsistema de Servicio de Traslados Terrestres Programados de baja complejidad, marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 L1H1 PKELE, año 2013, dominio MHE 243, chasis Nº 93YADC1D6CJ134959, motor Nº G9UA650C244151, bajo la dirección médica del Dr. Diego Miguel Daud, MP Nº 9750, teniendo reconocida la especialidad en Cardiología.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3100 MS

Paraná, 30 de septiembre de 2016

Autorizando y reconociendo el pago en concepto de haberes caídos a favor de la cónyuge supérstite Sra. Manuela Emilia Adorni, DNI Nº 12.134.798 y de sus hijos, Nadia Gisela Alfonsina Núñez, DNI Nº 28.358.566, Walter Andrés Núñez, DNI Nº 22.894.552, Flavia Isabel Jacqueline Núñez, DNI Nº 24.161.859 y Osvaldo Sergio Ariel Núñez, DNI Nº 24.487.556, correspondiente a los haberes que percibía el ex Agente Ignacio René Núñez, DNI Nº 8.420.923, cuyo deceso se produjo el día 17 de abril de 2016, de conformidad a lo expuesto.-

Encuadrando la presente en el Decreto Nº 1549/91 MEH, artículos 2º y 3º.-

Facultando al Departamento Liquidaciones, a realizar los cálculos correspondientes a los efectos de hacer efectivo el pago solicitado en autos y al Departamento Tesorería, ambos de este Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda en concepto a lo autorizado y reconocido por la presente resolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3101 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, Entre Ríos, en concepto de

prestaciones efectuadas a la paciente beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8290753/00, Priscila Evelyn de Maggio, DNI Nº 40.694.399, en el mes de abril/16, según Factura "B" Nº 0005-00000035, de fecha 11 de mayo de 2016, por la suma de $ 5.391,96, obrante a fs. 6 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, Entre Ríos, por la suma total de $ 5.391,96, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3102 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, en concepto de traslado efectuado al paciente Néstor Elías Espinoza, DNI Nº 44.644.380, beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-9147005/00, en el mes de mayo/16, según Factura "B" Nº 0005-00000053, de fecha 06.06.16, por la suma de $ 6.498,80, obrante a fs. 6 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado reglamentado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud y Resolución Nº 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, por la suma total de $ 6.498,80, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3103 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma Remisses Sol, de Ríos, Néstor José, de Chajarí, Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8196276/00, Santiago Mateo Trossero, DNI Nº 46.251.368, en el mes de junio/15, según Factura "C" Nº 0001-00000108, de fecha 01 de junio de 2015, por la suma de $ 2.640,00, obrante a fs. 1 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º y su concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MN.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Remisses Sol, de Ríos, Néstor José, de Chajarí, Entre Ríos, por la suma total de $ 2.640,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3104 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, Entre Ríos, en concepto de prestaciones efectuadas al paciente beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 405-8415447/00, Américo Alberto Espinoza, DNI Nº 40.691.940, en el mes de abril/16, según Factura "B" Nº 0005-00000028, de fecha 04 de mayo de 2016, por la suma de $ 5.391,96, obrante a fs. 6 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140, texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C, apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4, puntos a) y b), Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, rectificado por Decreto Nº 1615/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Zatti, Claudia Rosana, de San Benito, Entre Ríos, por la suma total de $ 5.391,96, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3105 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 32.400,00, a favor de la Sra. Silvina Mariela Urruty, DNI Nº 26.374.023, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos para ambos oídos retroauricular, Widex modelo Bravíssimo 38, para la paciente Rocío Guadalupe Carballo, DNI Nº 43.632.282, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-8597212-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de $ 32.400,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3106 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.500,00, para la paciente María Marisol Ludi, DNI Nº 31.908.462, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-9044405-00, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos digital retroauricular con Trimmer, modelo Asral 12 HP, marca audioservice, siendo responsable la Sra. Marisel Araceli Burlan, DNI Nº 16.799.269.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 3107 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380,00, para el paciente Mario Desiderio Cerrudo, DNI Nº 33.992.439, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla izquierda.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, por un importe de $ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3108 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.135,60, para el paciente Marcelo Daniel Gerard, DNI Nº 25.604.766, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José, por un importe de $ 6.135,60, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3109 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.860,00, a favor de la Sra. Analía Verónica Cepeda, DNI Nº 34.885.558, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética cerebral, para el paciente Alexis Maximiliano Gómez Cepeda, DNI Nº 48.696.091, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8885628-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. José Brage Villar" de Hasenkamp, por un importe de $ 1.860,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3110 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.030,00, para el paciente Ramón César Fernández Fornaroli, DNI Nº 92.956.664, destinado a solventar gastos por la realización de una perfusión miocárdica en reposo/esfuerzo.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 6.030,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 3111 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente Silvia Beatriz Daniela Luna, DNI Nº 18.513.957, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3112 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.300,00, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono retroauricular Widex digital, para el paciente Juan Carlos Garay, DNI Nº 14.061.101.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 9.300,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3113 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 59.800,00, para la paciente Tamara Yahia, DNI Nº 23.932.588, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos, siendo responsable la Sra. Graciela Alicia Leiva, DNI Nº 12.426.717.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 59.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3114 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.200,00, para la paciente Mariana Pérez, DNI Nº 13.198.636, beneficiaria Incluir Salud Nº 405-7076065-00, destinado a solventar gastos por la compra de una malla tipo Sling Transobturatriz.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 14.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 3115 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 34.971,80, a favor de la Sra. María de los Ángeles Collazo, DNI Nº 32.025.452, destinado a solventar gastos por la compra de medicación antiepiléptica por 4 meses de tratamiento, para el paciente Franco Nicolás Machina, DNI Nº 45.846.084, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8832714-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 34.971,80, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3116 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.000,00, para el paciente Oscar Alcides López, DNI Nº 20.097.146, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de rodilla izquierda.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 2.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3117 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.700,00, para el paciente Benedicto Horacio Zampedri, DNI Nº 14.104.204, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8861526-00, destinado a solventar gastos por la realización de una colangioresonancia magnética.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, por un importe de $ 1.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3118 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 1.910,00, para el paciente Luís Alberto Godoy, DNI Nº 10.699.516, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8210420-00, destinado a solventar gastos por la compra de anteojos de lejos (OD: +0.50-0.25+105; OI: +.0.75-0.25+115) y anteojos de cerca (OD: +3.00).-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, por un importe de $ 1.910,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3119 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 35.600,00, para la paciente Alicia Mabel Almirón, DNI Nº 35.446.040, beneficiario Incluir Salud Nº 405-1104790-00, destinado a solventar gastos por la compra de válvula de derivación ventrículo peritoneal, siendo responsable la Sra. Marta Mabel Benítez, DNI Nº 12.457.158.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 35.600,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3120 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente Celia María González, DNI Nº 12.339.125, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8129042-00, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo corporal total.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto Nº 1615/15 MS, Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, Resolución Nº 5392/10 MS, rectificada por Resolución Nº 881/12 MS y Decreto Nº 23/16 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Brague Villar" de Hasenkamp, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCION Nº 3239 MS

Paraná, 13 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente María Lorena Cabrera, DNI N° 25.033.798, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo, siendo responsable el Sr. Eusebio Martín Sanchez, DNI N° 22.899.038.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependíente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un ímporte de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3240 MS

LLAMANDO A CONCURSO

Paraná, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Coordinación General Planificación de los RRHH y Residencias Médicas de este Ministerio, solicita autorización para el inicio del proceso del 2do. Llamado a Concurso de Ingreso

a las Residencias en Salud de lo Provincia de Entre Ríos del ciclo lectivo 2016 - 2017; y CONSIDERANDO:

Que dicho concurso es para el ingreso a las Residencias en Salud de la Provincia de Entre Ríos y la inscripción se llevará a cabo desde el 1ero, de julio al 20 de julio del corriente año en la coordinación citada precedentemente;

Que los requisitos se encuentran en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que por lo expuesto es procedente acceder a lo interesado en autos;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de la ley 8951 - artículo 30 y artículo 2° del Decreto N° 5946/00 MSAS;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Llamar a concurso, en 2do. Término, Ciclo Lectivo 2016 - 2017, para el ingreso a las Residencias en Salud de la Provincia de Entre Ríos, conforme los requisitos y bases para la inscripción, los que agregados forman parte integrante de la presente resolución, organizado por la Coordinación General Planificación de los RRHH y Residencias Médicas de este Ministerio, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Ariel L. de la Rosa

Ministerio de Salud

Concurso para el Ingreso 2° Llamado a Residencias en Salud Provincia de Entre Ríos Curso 2016 - 2017

Según Ley N° 8951, Decreto N° 5946/2000, Art. 3° del Sistema Provincial de Residencias

RESIDENCIAS A CONCURSAR:

Cirugía General- 1 cargo en C. del Uruguay

Cirugía infantil - 2 cargos en Paraná

Clínica Médica - 3 cargos en Concordia

Medicina General y Familiar

- 5 cargos en Concardia
- 1 cargo en C. del Uruguay
- 2 cargos en Paraná
- 2 cargos en Colón
- 2 cargos en Villaguay
- 2 cargos en La Paz
- 2 cargos en Gualeguaychú

Nefrología adulto - 2 cargos en Concordia

- 2 cargos en C. del Uruguay

Ortopedia y Traumatología - 1 cargo en Paraná

- 1 cargo en Concordia

Pediatría - 3 cargos en Concordia

- 4 cargos en C. del Uruguay
- 2 cargos en Gualeguaychú

Tocoginecología - 2 cargos en C. del Uruguay

- 2 cargos en Gualeguaychú

Bioquimica: - 1 cargo en C. del Uruguay

Neonatología: - 1 cargo en Concordia

UTI Adulto: - 2 cargos en C. del Uruguay

1. INSCRIPCION:

a) Inscripcion: se realizara en la Coordinación de Residencias Médicas del Ministerio de Salud, sita en Paraná Entre Ríos, calle 25 de Mayo 139 -Subsuelo de 08:00 a 13:00 Hs, desde el 01 de julio del 2016 hasta el 20 de julio del 2016,

Inscripción por terceros, solo con nota de autorización del postulante y con presentación del Documento Nacional de Identidad del autorizado a realizar el trámite.

b) Fecha del Examen: Examen Provincial: el 25 de julio de 2016 (lugar y horario a confirmar)

c) Documentación a presentar: La documentación que se detalla a continuación, deberá ser presentada en una carpeta transparente, en forma integra al momento de la inscripción y en el orden establecido, en original o fotocopias legalizadas por autoridad competente (Escribano Publico, Juez de Paz o Universidad):

1) Formulario de solicitud de inscripción

2) Fotocopia del título profesional extendido por la Universidad respectivo, aceptándose excepcionalmente la inscripción con la posesión del certificado de título en trámite expedida por la misma. Ello siempre que, cumplido el concurso respectivo y de acceder al cargo, poseo el título habilitante, requisito indispensable para las Becas Nacionales. De no contar con el mismo al momento de la toma de posesión del cargo, perderá el derecho al mismo.

3) Fotocopia del Certificado Analitico, con promedio general de carrera, incluyendo aplazos.

4) Tres (tres) fotocopias de la 1º y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad y del domicilio actualizado, o bien anverso y reverso del nuevo Documento Nacional de Identidad.

5) Certificado de conducta y certificado de antecedentes penales, provisto por el Registro Nacional de Reincidencia (www.dnrec.jus.gov.ar) dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, ambos originales, no se aceptan fotocopias legalizadas.

6) Certificado médico de Aptitud Psicofisica (público o privado), siempre y cuando sea emitido por un profesional Médico Psiquiatra

7) Constancia de CUIL/CUIT

8) tres (dos) fotos carne actualizadas (4x4cm)

9) Reseña curricular de antecedentes pre y post grado. adjuntando fotocopias de las respectivas certificaciones.

II. Bases para el Ingreso a las Residencias en Salud de la Provincia de Entre Ríos Año Lectivo 2.016

El concurso para ingresar al Sistema de Residencias en Salud, será de antecedentes y oposición. Los aspirantes a los respectivos cupos en cada una de ellas, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Ser graduado en Universidades de la República Argentina con reconocimiento Nacional, en las profesiones de la cual se trate, que cuente con diploma extendido por la Universidad respectiva como egresado a la fecha de inscripción y tener menos de cinco (5) años de recibido al 31 de mayo del año de ingreso al Sistema de Residencias.

2) Los diferentes programas de las Residencias de Salud de la Provincia de Entre Ríos, se desarrollaran en los Centros Asistenciales dependientes de esta, en los lugares fijados por las autoridades competentes y los mismos no podrán coexistir en los servicios oficiales con otras residencias no regulada por la Ley Provincial N° 8951.

3) Previamente, el docente responsable de la especialidad en cuestión, los jefes de residentes entrante y saliente y el o los colaboradores docentes, revisarán los antecedentes de los aspiranfes para darles el puntaje correspondiente en el acápite antecedentes, que se detalla operativamente en el Apartado III.

4) En caso de que el postulante sea extranjero y no posea Carta de Ciudadania, no podrá participar en el proceso.

5) Además de lo expresado en el inciso anterior (5), si no tiene revalidado y legalizado el título por la Autoridades Competentes, en este caso Ministerio de Salud Publica de la Nación y Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tampoco podrá acceder al Concurso. Deberá haber completado y aprobado el trámite de homologación. no se inscribirá a aquellos aspirantes con homologación en trámite.

6) Se establece que una vez aceptada la residencia, incluido lugar donde se desarrollara, no podrá solicitarse traslado a otras localidades, durante el tiempo que dure la misma. El traslado podrá ordenarlo el Ministerio de Salud y solo durante el cuarto año de la Residencia, de acuerdo a las necesidades sanitarias del Sistema de Salud.

7) La aceptación de la Beca, obliga al ingresante a presentar toda la documentación solicitada por este Ministerio de Salud, dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de dicha Beca. La falta de uno o más requisitos dará derecho a esta coordinación a dar de baja la beca, reasignarla al postulante siguiente según el orden de meritos.

III. ANTECEDENTES:

Aspectos a evaluar y puntaje:

1) Promedio General de calificaciones, esto es de la totalidad de las notas incluyendo aplazos. Máximo de 10 puntos.

2) Concurrencias o adscripciones debidamente certificadas en la especialidad a la que se concursa o especialidad básica (entendiéndose por básicas a Clínica Médica, Pediatría, Tocoginecología y Cirugía) periodo minimo nueve (9) meses ininterrumpidos: 0,50 puntos por periodo, máximo 2 puntos. La certificación deberá ser de dependencias de Salud del Estado Provincial, Nacional o Municipal.

3) Residencia cumplida en forma completa: 0,50 puntos por año, máximo 2 puntos.

4) Jefatura de Residentes: 0,50 puntos por año, máximo 1 punto.

5) Ingles básico y/o médico con certificado: 1 punto.

6) Medicato Interno Rotatorio o similar (acorde a la Jurisdicción de origen) 1 punto.

7) Residir de la Provincia de Entre Ríos con domicilio actualizado en el Documento Nacional de Identidad, por un periodo no menor de dos (2) años: 3 puntos.

NOTA: El total del puntaje tendrá un máximo de veintiséis (20) puntos.

IV. EXAMEN ESCRITO:

1) Costara de cien (100) preguntas de múltiples opciones, con una sola respuesta correcta por pregunta.

2) La evaluación escrita otorgara un máximo de ochenta (80) puntos.

V. DE LA ENTRADA AL SISTEMA DE RESIDENCIA:

1) La suma del puntaje obtenido de las sumatorias de antecedentes y evaluación escrita, determinara la calificación final del concursante y el orden de meritos definitivos de ingreso a la residencia concursada.

2) Una vez cumplido el lineamiento vertical de cada residencia en particular, es decir que se cuente con residentes de primero, segundo y tercer año respectivamente se establecerá la figura de Jefe de Residentes, quien accederá al cargo en el cuarto año, por concurso y/o consenso interno de cada especialidad o residencia en particular.

3) Una vez determinado la ubicación definitiva de acuerdo al orden de meritos, el postulante accederá a una Beca Provincial, como así también al nosocomio donde desarrollara su formación teórico-práctica, conforme a los establecimientos designados por este Ministerio y disponibles al momento de su elección.

4) Deberá tomar posesión de la beca en el lugar seleccionado por el postulante conforme al punto anterior (3) o en el indicado por el Ministerio. La no posesion del cargo en tiempo y forma, habilita a este Ministerio a dar de baja al postulante y readjudicar la beca correspondiente.

5) La firma del contrato se hará, luego del proceso de adjudicación, una vez determinado el lugar definitivo de cada ingresante.

6) A la documentación presentada para la inscripción al Concurso de Residencias, una vez otorgada y aceptada a la beca, el postulante deberá presentar:

a) Matrícula Profesional, expedida por este Ministerio de Salud, a través de la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Provincia o bien por el Colegio Profesional correspondiente.

b) Seguro de Mala Praxis.

7) Será penalizado aquel residente de primer año que una vez iniciado el cursado de la residencia decida renunciar a la misma, independientemente del tiempo que lleve cumpliendo funciones como residente de una determinado especialidad. Lo penalización consistirá en la imposibilidad de concursar por una nuevo

beca en la Provincia de Entre Ríos por el lapso de un (1) año desde la aceptación de la misma.

— — —

RESOLUCION Nº 3241 MS

Paraná, 13 de octubre de 2016

Autorizando la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de esta ciudad, por la suma de $ 500.000,00, con destino a afrontar gastos por la compra de elementos específicos para la atención de pacientes en casos excepcionales y de extrema urgencia, conforme a la solicitud del Sr. Director del nosocomio.

Autorizando al Departamento Tesorería de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de esta ciudad, por la suma de $ 500.000,00, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3242 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Centro Oncologico "ALCEC" de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones efectuadas a distintos pacientes derivados del Sector Público por ser de alta complejidad, en los meses de enero a abril de 2016, según Factura "C" Nº 0001-00001603 por la suma de $ 68.500,00 de fecha 29-04-16 obrante a fs. 3 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago al Centro Oncologico "ALCEC" de Concepción del Uruguay por la suma de $ 68.500,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo dispuesto anteriormente, según normativa legal vigente Resolución Nº 124/14 MEHF.-

— — —

RESOLUCION Nº 3243 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa -vía de excepción - de los servicios prestados por la firma SAMO -Sistema de Atención Médica Organizada- Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires-, en concepto de pensión por día para paciente y acompañante Martín Orlando Udrizard, DNI N° 26.776.573 y familiar Gesolmina Diana Casas, DNI N° 25.584.324, derivado en el mes de octubre/15, según Factura "C" Nº 0066 -005417, por un importe de $ 11.250,00, obrante a fs. 1 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso b) - apartado c) - punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - artículo 142° - inciso 4° - puntos a y b y Decreto N° 3368/15 MEHF.

Facultando a la Dirección de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone por intermedio del Departamento Tesorería a la firma SAMO -Sistema de atención Médica Organizada - Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires-, la suma de $ 11.250,00, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concepto de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3244 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Estableciendo que el agente Silvio Daniel González, DNI N° 20.189.427, de la Dirección de Epidemiología pase a cumplir servicios a la Clínica Escolar ambas de este Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2016. Ya que el agente revista en Categoría 04 – Carrera Profesional- Tramo B- Escalafón General de la Dirección de Epidemiología.

— — —

RESOLUCION Nº 3245 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 52.650,00, para la paciente Slivia Mariela Solis, DNI N° 34.805.009, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 2 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en ias disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 52.650,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3246 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.700,00, a favor de la Sra. Valeria Irene Acosta, DNI N° 36.651.013, destinado a solventar gastos para la realización de una resonancia magnética de cerebro, para el paciente Cristiano Romero Acosta, DNI N° 52.259.489.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones estabiecidas por el Decreto N° 23/16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 5.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3247 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.100,00, a favor de la Sra. Sol Micaela Alva, DNI N° 40.405.872, destinado a solventar gastos para la realización de una resonancia magnética de cerebro bajo anestesia (honorarios anestesistas),para la paciente Juana Azahi Gonzalez, DNI N° 55.051.374.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23í16 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, por un importe de $ 4.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3248 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 28.000,00, a favor del Sr. Guillermo Alberto Alcaraz, DNI N° 17.075.631, destinado a solventar gastos por la compra de audífonos para ambos oídos digitales retroauriculares, marca AM, modelo Digitrim 23XP, para la paciente Oriana Sabina Alcaraz, DNI Nº 42.801.329, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8964731-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 28.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos nacionales).

RESOLUCION Nº 3249 MS

Paraná, 13 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 945,00, para el paciente Néstor Fabián Burquet, DNI N° 17.578.571, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8595271-00, destinado a solventar gastos por la realización de una angiografía digital (RFG) bilateral.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS. y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Miguel" de San Salvador, por un importe de $ 945,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos nacionales).

— — —

RESOLUCION Nº 3250 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 19.625,76, a favor de la Sra. Lorena Beatriz Castillo, DNI Nº 25.564.781, destinado a solventar gastos por la compra de medicación antiepiléptica por 4 meses de tratamiento, para el paciente Erwin Adrián Bernardez, DNI N° 42.801.889, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8240393-00.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Chacabuco" de Arroyo Baru - Dpto. Colón, por un importe de $ 19.625,76, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos nacionales).

— — —

RESOLUCION Nº 3251 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.494,64, para el paciente Gonzalo Alfredo Gregorutti Taborda, DNI N° 33.191.116, Beneficiario Incluir Salud N° 405-8758877-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación psiquiátrica por 4 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Estela Griselda Taborda, DNI N° 10.595.703.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud), Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Lister" de Segui por un importe de $ 11.494,64, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3252 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 24.040,80, para el paciente Guillermo Carlos Roberto Cardachi, DNI N° 23.115.086, Beneficiario Incluir Salud Nº 405-8797271-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación antiepiléptica para 4 meses de tratamiento, siendo responsable la Sra. Carina Griselda del Socorro López, DNI Nº 20.950.526.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Decreto N° 1615/15 MS, Decreto N° 3912/12 MS (Convenio Marco del PrograMa Federal Incluir Salud). Resolución N° 5392/10 MS rectificada por Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 23/16 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 24.040,80, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia (fondos nacionales).

— — —

RESOLUCION Nº 3253 MS

Paraná, 14 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.500,00, para la paciente Marcia Diamela Rivarola, DNI N° 36.695.120, destinado a solventar gastos para la realización de un centellograma renal radiorrenograma.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 23/16 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 8.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado anteriormente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 42 ATER

ESTABLECIENDO RUBRO

Paraná, 23 de enero de 2018

VISTO:

El Artículo 8° de la Ley N°10557; y

CONSIDERANDO:

Que la citada disposición sustituye el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2014), definiendo el procedimiento para realizar el encuadre de los contribuyentes en los rubros y categorías correspondientes a los fines de fijar las alícuotas progresivas para determinadas actividades económicas y establecer parámetros de exención; y

Que se han recibido consultas de contribuyentes y asesores impositivos, así como a través de la Comisión de Enlace que esta Administradora mantiene activa con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, respecto de algunas situaciones particulares en relación a la aplicación del criterio establecido por el referido Artículo; y

Que, entre esas consultas, resulta menester analizar y fijar criterio en el caso de aquellos contribuyentes que desarrollan varias actividades específicas del nomenclador vigente, y éstas corresponden a dos (2) o más rubros de los cinco (5) previstos en la escala Mipyme a considerar; y

Que, al respecto, el citado Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2014), en el quinto párrafo de su nueva redacción, señala que "a efectos de establecer el rubro de la clasificación que le corresponde para encuadrarse a cada contribuyente en dicha escala, se considerará la actividad que tenga la mayor base imponible declarada para la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, en el año calendario inmediato anterior"; y

Que resulta facultad de esta Administradora Tributaria interpretar con carácter general las disposiciones de la legislación impositiva, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Código Fiscal (t.o. 2014); y

Que en ejercicio de tal atribución cabe señalar que una interpretación armónica del esquema integral que establece la Ley N° 10557, permite establecer con meridiana claridad que el objeto pretendido por el procedimiento en análisis, resulta ser determinar cuál de los cinco (5) rubros posibles es aquel en el que el contribuyente desenvuelve en mayor proporción su actividad económica en la jurisdicción entrerriana; y

Que la forma de determinar adecuadamente el rubro en el que el contribuyente desarrolla la mayor proporción de su actividad económica en la Provincia, y por ende, luego será referencia para determinar su categoría en función del volumen de sus ingresos, implica considerar el conjunto de actividades del nomenclador vigente que se correspondan dentro de dicho rubro; y

Que, en tal sentido, cuando la disposición precedentemente transcripta, en su parte pertinente, refiere a "la actividad" del contribuyente debe entenderse a ésta como actividad económica en sentido amplio y como sumatoria de las distintas actividades específicas del nomenclador vigente dentro de cada rubro que el contribuyente realice; y

Que una interpretación contraria, como la de solo considerar individualmente la actividad específica del nomenclador vigente, podría derivar en un encuadre distorsionado y fuera de la realidad económica del contribuyente respecto de la determinación del rubro que le corresponde según las proporciones de las diferentes actividades que desarrolla en la jurisdicción provincial, apartándose así de lo pretendido por la Ley bajo análisis; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos no teniendo objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 191º, in fine, del Código Fiscal (t.o. 2014), el Artículo 4º, Inciso a) de la Ley 10091 y el Artículo 29º de la Ley N° 10557; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Establécese con carácter interpretativo que a fin de determinar adecuadamente el rubro que le corresponde a cada contribuyente para encuadrarse en la Escala Mipyme, según el procedimiento establecido por el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2014), sustituido por el Artículo 8° de la Ley N° 10557, se deberá considerar la suma de las bases imponibles de las actividades específicas del nomenclador vigente, declaradas para la jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos, agrupadas dentro de cada uno de los cinco (5) rubros de la dicha escala según correspondan, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 52 ATER

ESTABLECIENDO VALUACIONES FISCALES

Paraná, 29 de enero de 2018

VISTO:

La Ley Provincial 8672 y las modificaciones introducidas por Ley 10446, el Convenio Marco de Intercambio de Información y Colaboración Reciproca entre la Administradora Tributaria de Entre Ríos y la Municipalidad de Crespo, Acta de Entrega de información de la base de datos Catastral del Municipio, Dictamen N° 0030 del Departamento Legislación y Providencia N° 13/17 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula quinta del convenio referenciado establece un intercambio–en forma digital y material- de información catastral y valuatoria; y

Que conforme a Acta de Entrega de información la Dirección de Catastro de la Administradora Tributaria ha recepcionado la información catastral de la Municipalidad de Crespo; y

Que a través de las Direcciones de Sistemas Informáticos y de Catastro se ha efectuado una primera etapa de prueba, cruzamiento y análisis de información catastral, determinándose diferencias en superficies de mejoras de parcelas urbanas, surgiendo a partir de su evaluación un estado de situación que amerita la incorporación de oficio de las mismas, con la correspondiente adecuación de sus Valuaciones conforme a la normativa vigente; y

Que la modificación de las valuaciones fiscales se efectúa por incorporación de mejoras en el Periodo Fiscal 2018; y

Que el Artículo 17° Inciso f) de la Ley 8672 y modificatoria, establece que en caso de modificación de valuaciones por incorporaciones de oficio efectuadas en base a información suministrada por Municipalidades, Juntas de Gobierno o Comunas la notificación de las nuevas valuaciones fiscales a los contribuyentes podrá ser efectuada en el domicilio declarado por el contribuyente o por difusión de padrones; y

Que resulta conveniente efectuar las notificaciones de las nuevas valuaciones fiscales por difusión de padrones físicos e impresos en soporte papel los que se acompañan como "Anexo A" de la presente resolución; asimismo y considerando el avance en materia tecnológica y a efectos de prever su más amplia difusión se establecen mecanismos complementarios de accesos a la información referida; y

Que el Departamento Legislación, en Dictamen 30/17 ratificado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, emite opinión favorable al proyecto de resolución de notificación por padrón, correspondiente a la modificación de valuaciones fiscales en idéntico proceso llevado a cabo en la ciudad de Concordia; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Establécense nuevas valuaciones fiscales de las partidas que conforman el Padrón que, como "Anexo A", forma parte de la presente, por incorporación de oficio de superficies de mejoras, efectuada en base a información suministrada por la Municipalidad de Crespo.

Art. 2º.- Dispónese que la notificación de las nuevas valuaciones fiscales establecidas en el artículo 1º se efectúe por difusión de padrones.

Art. 3º.- Dispónese que el padrón físico incorporado como "Anexo A", sea puesto a disposición de los titulares de las Partidas inmobiliarias involucradas, en la Representación Territorial Crespo de la Administradora a partir del día 30 de Enero de 2018.

Art. 4º.- Establécese que la Dirección de Sistemas Informáticos habilite a través de la Página Web de la Administradora Tributaria el mecanismo de consulta del Estado de Situación de las Partidas inmobiliarias incluidas en el "Anexo A" de la presente.

Art. 5º.- Las Direcciones de Impuestos, del Interior, de Catastro y de Sistemas Informáticos de esta Administradora Tributaria adoptarán todas las medidas y recaudos necesarios para la instrumentación de lo dispuesto en la presente.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos

ANEXO Resol. 52 ATER

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gausto Inocencia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17510, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de INOCENCIA GAUSTO, MI 4.924.227, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10 de abril de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de febrero de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017772 3 v./22.2.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Tome Angela Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15954, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA NOEMI TOME, MI 3.216.056, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín, en fecha 20/06/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de febrero de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017773 3 v./22.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Butus Aníbal Juan s/ Sucesorio ab intestato (Apiol. Furios Nelly Margarita s/ Suc. 14607)" Exp. N° 17828, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JUAN BUTUS, MI 5.893.202, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/09/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017780 3 v./22.2.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione; Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Parera de Tezanos Pinto Fausta del Pilar y Faggi Héctor César s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18338, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA DEL PILAR PARERA de TEZANOS PINTO, MI 5.373.129, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16/04/2017 y HECTOR CESAR FAGGI, MI 2.085.606, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 17/02/2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de febrero de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017782 3 v./22.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Negri Antonio Roberto y Armelin Elena Luisa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19706, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANTONIO ROBERTO NEGRI, MI N° 5.126.739, fallecido en Paraná, en fecha 20/01/1993 y de ELENA LUISA ARMELIN, MI 1.932.363, fallecida en Gualeguay, en fecha 14/09/2017, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017784 3 v./22.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Brunner Yolanda Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19812, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDA NOEMI BRUNNER, MI Nº 12.284.757, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/07/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017788 3 v./22.2.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramira Delia Azucena s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA AZUCENA RAMIRA, MI 11.379.661, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 05/01/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017791 3 v./22.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Finucci Lidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19626, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de LIDIA BEATRIZ FINUCCI, MI Nº 3.052.433, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/02/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de noviembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017797 3 v./22.2.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Juez Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos "Etchebarne Olga s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13508, Año 2017), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante OLGA ETCHEBARNE, DNI N° 2.341.251, argentina, soltera, fallecida en Colón, Departamento Colón, el 01 de septiembre de 2017, con domicilio en Alberdi N° 1236 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la presente en su parte pertinente establece: "Colón, 27 de diciembre de 2017. Visto ... Resuelvo ... Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Olga Etchebarne, DNI N° 2.341.251, vecina que fuera de esta ciudad ... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Firmado: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 6 de febrero de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017774 3 v./22.2.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Secretaría N° 3, de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Russo, Jorge Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8136, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. JORGE SALVADOR RUSSO, LE N° 5.777.891, nacido en esta ciudad de Concordia en fecha 26 de junio de 1.928, con último domicilio real en calle Ramírez N° 83 de esta ciudad de Concordia, quién falleciera en Concordia el día 20 de noviembre de 2017.

La resolución que así lo dispone dice: "Concordia, 20 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Salvador Russo, vecino que fuera de esta ciudad.- 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9; a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención y Correr Vista al Ministerio Fiscal, por veinticuatro horas, con habilitación de días y horas; a fin de que se expida sobre el pedido de designación de Administrador Provisional formulado. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributada de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 27 de diciembre de 2017 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017815 3 v./23.2.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 2 de concordia, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belén, y de la suscripta, respectivamente, en autos caratulados: "Guinda, Celedonio Williams s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8077),el cual tramitará acumulado a los autos rotulados: "Guinda, Leonor Elisa Dorotea y Guinda, Adelaida Eduarda Estefanía s/ Sucesorio" (Expte. N° 6374), quedando estos últimos como cabeza de expediente, cita por tres veces durante el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de CELEDONIO WILLIAMS GUINDA, DNI N° 5.794.535, ocurrido en esta ciudad de Concordia (ER) en fecha 21 de junio de 1996, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 22 de diciembre de 2017. Visto y Considerando: ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Celedonio, Williams Guinda, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 2.- Hacer Lugar a la tramitación acumulada de estos autos con los rotulados "Guinda, Leonor Elisa Dorotea y Guinda, Adelaida Eduarda Estefanía s/ Sucesorio" (Expte. N° 6374), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 3.- Tomar Razón, Recaratular y Refoliar, por Secretaría, según lo ordenado en el apartado precedente. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 08 de febrero de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017829 3 v./23.2.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Juez a/c de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la

ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a/c de quien suscribe, en los autos caratulados: "Sosa Esilda Leonarda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña ESILDA LEONARDA SOSA, DNI F N° 5.640.540, con último domicilio en calle La Rioja N° 77 de Diamante, E. Ríos, fallecida en Diamante, E.R. el 14/07/2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017824 3 v./23.2.18

— — —

La Sra. Juez a/c de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría única a/c de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schmittlein Hortencia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.058, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña HORTENSIA SCHMITTLEIN, LC N° 2.367.323, con último domicilio en Villa Valle María; Departamento Diamante, E. Ríos, fallecida en Villa Valle María; Departamento Diamante, E.R. el 23/04/2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017825 3 v./23.2.18

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Zambon Inés Edelmira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4700/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de ZAMBON INÉS EDELMIRA, DNI Nº F5.033.080, con último domicilio en calle Italia Nº 341 de la ciudad de Villa del Rosario (ER), fallecido en la ciudad de Chajarí (E.R.), en fecha 10 de septiembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de diciembre de 2017. (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el Proceso sucesorio "ab-intestato" de la Señora Inés Edelmira Zambon, vecina que fuera de la localidad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2°".

Chajarí, 22 de diciembre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017828 3 v./23.2.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "González, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (N° 18553), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS GONZALEZ, DNI N° 5.777.584, vecino que fuera de la ciudad de Federal, fallecido en Federal en fecha 16 de septiembre de 1991.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de noviembre de 2017 ... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Carlos González, DNI N° 5.777.584, argentino, casado, nacido en Colonia Villa Libertad (Departamento Federación) el 7 de octubre de 1928 y fallecido en Federal el 16 de septiembre de 1991, hijo de Isidro González y Ramona Caprotti, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de Barrio Militar s/n. 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo.: Dr. Luis María Quiroz, Juez Civil y Comercial subrogante".

Federal, 8 de noviembre de 2017 – Alejandro Mariano Larocca, secretario prov.

F.C.Ch. 503-00017775 3 v./22.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela (a cargo del despacho), Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bernata Juan Matías s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6747, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JUAN MATIAS BERNATA, MI Documento Nacional Identidad 5.860.766, fallecido el día 18 de agosto de 2017, en Urdinarrain. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 1 de noviembre de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017801 3 v./22.2.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2, en autos "Denardi Clementina Lucía y Londra Isidoro Rafael s/ Sucesorio ab intestato" acumulados, Expte. N° 9528, año 2014, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISIDORO RAFAEL LONDRA, argentino, DNI N° 5.854.261, viudo de únicas nupcias con Clementina Lucía Denardi, con último domicilio en la ciudad de Urdinarrain (ER), fallecido en San Antonio, Dpto. Gualeguaychú, el 17 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de diciembre de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017810 3 v./22.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Hernández Raúl Emeterio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 11077, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de RAUL EMETERIO HERNANDEZ, DNI N° 5.849.871, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, en fecha 6 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017819 3 v./23.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Badaracco Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6908, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ALBERTO BADARACCO, Documento Nacional Identidad N° 12.095.168, fallecido el día 12 de octubre de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017823 3 v./23.2.18

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Cuenca Héctor Hernán s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5311, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR HERNAN CUENCA, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Viale, Dpto. Paraná, en fecha 27/08/2017. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 22 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017792 3 v./22.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Ramírez Gualberto Renee Justiniano s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5309, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos Y acreedores de GUALBERTO RENEE JUSTINIANO RAMIREZ, vecino que fuera de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Astolfi, Partido del Pilar, Provincia de Buenos Aires, en fecha 01/08/2003. Publíquese por tres días.

Nogoyá, 29 de diciembre de 2017 – **María L. Alasino**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017793 3 v./22.2.18

— — —

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Mallarini, Elba Antonia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5350, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELBA ANTONIA MALLARINI, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, en fecha 07/02/2017. Publíquese por tres días

Nogoyá, 2 de febrero de 2018 – **Silvina Díaz Ortiz**, secretaria subgte.

F.C.Ch. 503-00017795 3 v./22.2.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Bussetti Omar Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de OMAR OSVALDO BUSSETTI, MI N° 12.112.479, fallecido el día 17 de agosto de 2017, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, vecino que fuera de este departamento.

Victoria, 27 de diciembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017783 3 v./22.2.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secre-

taría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vázquez Luis Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17631, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO VAZQUEZ, MI 7.654.857, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 31 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de febrero de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017843 3 v./26.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Santangelo Elio Dardo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 39999, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELIO DARDO SANTANGELO, MI N° 6.464.199, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/07/1981. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017845 3 v./26.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pesoa Oscar Luis s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29632, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS PESOA, MI 10.069.862, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 22-10-2016. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017849 1 v./22.2.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Baudino Humberto Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17358, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO BAUDINO, MI 5.954.017, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27 de enero de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de diciembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017860 3 v./26.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N° 5, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Maggio Ana María Dora s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29573, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA MARIA DORA MAGGIO, MI 4.543.009, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 04-01-2008. Publíquese por un día.

Paraná, 06 de febrero de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017865 1 v./22.2.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de la suscripta, sito en calle Mitre N° 28, 2do. Piso de Concordia (ER), en autos: "Sosa Eulalia; Ragone Justo s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8312), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de SOSA EULALIA, DNI N° 1.207.462 y RAGONE JUSTO, DNI N° 5.768.413, vecinos que fueran de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 15 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eulalia Sosa y Justo Ragone vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 14 de febrero de 2018 – **Natalia Gambino,** secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017858 3 v./26.2.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Sofía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.177, Año 2017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. SOFIA PEREZ, LC N° 5.351.789, que falleciere en fecha 23 de octubre de 2017, en ciudad de Diamante, argentina, y domiciliada en calle San Lorenzo s/n al Sur, de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 2 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017850 3 v./26.2.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Marcosich María Filomena - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.090, Año 2017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA FILOMENA MARCOSICH, DNI N° 0.738.645, que falleciere en fecha 27 de mayo de 2017, en Diamante, argentina, y domiciliada en calle Pellegrini N° 174 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días

Diamante, 27 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017851 3 v./26.2.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Heinrich Alberto Jorge - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.131, Año 2017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ALBERTO JORGE HEINRICH, LE N° 8.357.440, que falleciere en fecha 29 de mayo de 2015, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires: argentino, y domiciliado en Aldea Spatzenkutter, Colonia Gral. Alvear; Entre Ríos; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días

Diamante, 14 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017852 3 v./26.2.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Moreira Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.154, Año 2017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. JUAN RAMON MOREIRA, DNI N° 12.431.543, que falleciere en fecha 18 de agosto de 2015, en la ciudad de Diamante, argentino y domiciliado en calle Alem N° 22 de Diamante; a fin que comparezcan, a hacer valer sus derechos. Publiquese por tres días

Diamante, 7 de febrero de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017853 3 v./26.2.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Grancelli Esteban Juan Leandro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.205, Año 2017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. ESTEBAN JUAN LEANDRO GRANCELLI, DNI N° 13.183.660, que falleciere en fecha 21 de noviembre de 2017, en ciudad de Diamante, argentino, y domiciliado en calle Urquiza N° 374 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días

Diamante, 29 de diciembre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017854 3 v./26.2.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Bahl Edgardo Pedro - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.110, Año 2017, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. EDGARDO PEDRO BAHL, DNI N° 10.572.602, que falleciere en fecha 22 de febrero de 2013, en Paraná, argentino, y domiciliado en calle Nicolás Avellaneda N° 1868, de Aldea Brasilera, Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 24 de noviembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017855 3 v./26.2.18

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados "Flores, Juan s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", (Nº 18416), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN FLORES, MI Nº 2.046.097, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna y fallecido en dicha localidad en fecha 11 de junio de 1963.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 8 de febrero de 2018 ... Resuelvo: 1. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Juan Flores, argentino, MI N° 2.046.097, casado, nacido en Victoria y fallecido en Sauce de Luna el 11 de junio de 1963, hijo de Juan Flores y Eduviges Juarez, vecino que fuera de Sauce de Luna. 2. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica", citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 8 de febrero de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario prov.

F.C.Ch. 503-00017864 3 v./26.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dra. Va-

leria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alarcon Eugenio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 08/18, fecha de inicio 01/02/2018, fecha de apertura 05/02/2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado EUGENIO ALARCÓN, DNI Nº 7.918.180, con último domicilio real en calle Sáenz Peña Nº 857 de ésta ciudad, fallecido el día 19 de octubre de 2015 en ésta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por una vez.

Gualeguaychú, 16 de febrero de 2018 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017844 1 v./22.2.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini María Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6906, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA OFELIA MARCHESINI, Documento Nacional Identidad Nº 17.684.407, fallecida el día 04 de mayo de 2017, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de febrero de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017859 3 v./26.2.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Manzo Petrona Leonor - Calderón Bautista s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 13.311, Año 2017, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de BAUTISTA CALDERON, DNI N° 2.071.405 vecino que fuera de la localidad de Victoria, Entre Ríos, fallecido en fecha 17/04/1987 y de PETRONA LEONOR MANZO, DNI N° 2.066.489 vecina que fuera de la localidad de Victoria, Entre Ríos, fallecida el día 03/11/2010. Publíquese por tres días.

Victoria, 19 de febrero de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00017846 3 v./26.2.18

CITACIONES

ANTERIORES

CONCORDIA

a MIGUEL ANGEL MARQUEZ

Por disposición del Dr. Mautone, Darío G., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 6459/15 caratulado "Márquez, Miguel Angel s/ Abuso sexual abuso sexual", se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MARQUEZ, de 55 años años, DNI 18.298.506, estado civil soltero, profesión jornalero, nacido el día 26.02.1959 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Sta. María de Oro y H. Primo - Cortada al Oeste, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 7 de noviembre de 2017. Visto: ... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Miguel Angel Márquez no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 8 de febrero de 2018 – **Darío G. Mautone**, fiscal.

13830 5 v./26.2.18

— — —

a ESTEBAN NICOLAS SALINA

Por disposición del Dr. Suñer, Jorge A., Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 2692/13 caratulado "Salina, Esteban Nicolás s/ Estafa", se cita y emplaza a: ESTEBAN NICOLAS SALINA, DNI N° 24.674.589, último domicilio conocido en calle Laprida 1551 - Piso 4to. C, Capital Federal, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 8 de noviembre de 2017 - Visto:... Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Esteban Nicolás Salina no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 10 de noviembre de 2017 – **Jorge A. Suñer,** fiscal.

13831 5 v./26.2.18

REMATES

NUEVOS

PARANA

Por María E. Kessler
Matr. Nº 897 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, a cargo del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 de la Dra. Elda Beatriz Osman, en los autos: "Asociación de Trabajadores Municipales (A.T.M.) S- Concurso Preventivo – Hoy Quiebra – Incidente de Subasta - Expte Nº 2236, comunica que la martillera María Elena Kessler, Matrícula Nº 897 (COMPER), subastará el día 14 de marzo de 2018 a la hora 10:00 o el siguiente día hábil a la misma hora si éste resultare inhábil, en el salón del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos; situado en calle Santa Fe Nº 434 de la ciudad de Paraná, en presencia de la secretaria autorizante y la sindicatura, sin base, al contado y al mejor postor, los inmuebles que a continuación se detallan y describen:

Diez (10) lotes baldíos ubicados en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9º, Grupo 90, Manzana 16, según se detalla:

1º) **Lote 1;** Partida Municipal 90.444-2; domicilio parcelario: calle 1.602 N° 1.507; superficie 197,26 m²; Matrícula Nº 106.533; Partida Provincial Nº 109.525; Plano de Mensura Nº 187.841.

2º) **Lote 2;** Partida Municipal 90.445-5; domicilio parcelario: calle 1.602 N° 1.515; superficie 206,25 m²; Matrícula Nº 106.533; Partida Provincial Nº 243.563; Plano de Mensura Nº 187.842.

3º) **Lote 3**, Partida Municipal 90.446-8, domicilio parcelario: calle 1.602 N° 1.527, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.564; Plano de Mensura Nº 187.843.

4º) **Lote 4,** Partida Municipal 90.447-1, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.535, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.565; Plano de Mensura Nº 187.844.

5º) **Lote 5**, Partida Municipal 90.448-4, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.543, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.566; Plano de Mensura Nº 187.845.

6º) **Lote 6**, Partida Municipal 90.449-7, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.555, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.567; Plano de Mensura Nº 187.846.

7º) **Lote 7,** Partida Municipal 90.450-7, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.567, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.568; Plano de Mensura Nº 187.847.

8º) **Lote 8**, Partida Municipal 90.451-0, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.575, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.569; Plano de Mensura Nº 187.848.

9º) **Lote 9,** Partida Municipal 90.452-3, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.587, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.570; Plano de Mensura Nº 187.849.

10º) **Lote 10**, Partida Municipal 90.453-6, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.595, superficie 197,26 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.571; Plano de Mensura Nº 187.850.

Diez (10) lotes baldíos ubicados en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9º, Grupo 90, Manzana 17, según se detalla:

1º) **Lote 1**, Partida Municipal 90.454-9, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.607, superficie 197,26 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.572; Plano de Mensura Nº 187.851.

2º) **Lote 2,** Partida Municipal 90.455-2, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.615, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.573; Plano de Mensura Nº 187.852.

3º) **Lote 3,** Partida Municipal 90.456-5, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.627, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.574; Plano de Mensura Nº 187.853.

4º) **Lote 4**, Partida Municipal 90.457-8, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.635, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.575; Plano de Mensura Nº 187.854.

5º) **Lote 5**, Partida Municipal 90.458-1, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.643, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.576; Plano de Mensura Nº 187.855.

6º) **Lote 6,** Partida Municipal 90.459-4, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.655, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.577; Plano de Mensura Nº 187.856.

7º) **Lote 7**, Partida Municipal 90.460-4, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.667,superficie 206,25 m², Matrícula Nº106.533, Partida Provincial Nº 243.578; Plano de Mensura Nº 187.857.

8º) **Lote 8,** Partida Municipal 90.461-7, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.675, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.579; Plano de Mensura Nº 187.858.

9º) **Lote 9,** Partida Municipal 90.462-4, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.687, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.580; Plano de Mensura Nº 187.859.

10º) **Lote 10**, Partida Municipal 90.463-7, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.695, superficie 193,96 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.581; Plano de Mensura Nº 187.860.

Diez (10) lotes baldíos ubicados en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9,

Sección 9º, Grupo 90, Manzana 21, según se detalla:

1º) **Lote 1,** Partida Municipal 90.464-6, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.506, superficie 197,26 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.582; Plano de Mensura Nº 187.861.

2º) **Lote 2,** Partida Municipal 90.465-9, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.514, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.583; Plano de Mensura Nº 187.862.

3º) **Lote 3,** Partida Municipal 90.466-2, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.526, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.584; Plano de Mensura Nº 187.863.

4º) **Lote 4**, Partida Municipal 90.467-5, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.534, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.585; Plano de Mensura Nº 187.864.

5º) **Lote 5,** Partida Municipal 90.468-8, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.542, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.586; Plano de Mensura Nº 187.865.

6º) **Lote 6**, Partida Municipal 90.469-1, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.554, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.587; Plano de Mensura Nº 187.866.

7º) **Lote 7**, Partida Municipal 90.470-1, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.564, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.588; Plano de Mensura Nº 187.867.

8º) **Lote 8,** Partida Municipal 90.471-4, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.574, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.589; Plano de Mensura Nº 187.868.

9º) **Lote 9**, Partida Municipal 90.472-7, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.586, superficie 206,25 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.590; Plano de Mensura Nº 187.869.

10º) **Lote 10**, Partida Municipal 90.473-0, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.594, superficie 197,26 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.591; Plano de Mensura Nº 187.870.

Un (1) lote ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.9, Sección 9º, Grupo 90, Manzana 22 según se detalla:

1º) **Lote 2,** Partida Municipal 90.484-0, domicilio parcelario calle 1.602 N° 1.660, superficie 153,45 m², Matrícula Nº 106.533, Partida Provincial Nº 243.602; Plano de Mensura Nº 187.882.

El o los que resultaren compradores deberán constituir domicilio procesal dentro del perímetro de la planta urbana de la ciudad de Paraná (Art. 37 CPCC) y abonar en el acto del remate el diez por ciento (10%) del valor, en concepto de seña, más la comisión de la martillera equivalente al 4% del precio de la subasta, más el sellado del 2,3% previstos en el Código Fiscal y ley impositiva.

Asimismo, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, deberá abonarse el saldo del precio - Art. 566 del CPCC, mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal Tribunales, cuenta N° 124710/0, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 570 del CPCC.

Los adquirentes de los lotes a subastarse deberán afrontar el pago de los costos de planos de mensura y fichas de transferencia confeccionadas por el Ing. Eduardo Carmagnac, fijados en la suma de $ 12.500,00 y el costo de escrituración de los mismos por parte de la Escribana designada en autos, Ángela María Santapaola de Fernández, que ascenderá al 6% del precio de compra, en caso que el producido por cada lote supere los $ 300.000,00; y en caso contrario, se estima como mínimo en la suma de $ 10.000,00; conjuntamente con la integración del saldo del precio de cada lote.

Ocupación: Libres de ocupantes y ocupación por tratarse de terrenos baldíos (cfr. mandamiento de constatación incorporado en autos). El estado en que se encuentran los bienes deberá ser constatado en oportunidad de la exhibición y hasta el acto mismo de la subasta, por lo cual, luego de vendidos, no se aceptarán reclamos referidos al mismo.

Los adquirentes están obligados al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los bienes o desde que se hallaren en condiciones de tomarla (Art. 145, Código Fiscal). Cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a exclusivo cargo de los compradores. Los interesados en adquirir los bienes deberán registrarse, previo al inicio de la subasta, munidos de su DNI, LC o LE vigente, quedando aclarado que quienes no se encuentren registrados no podrán participar de la subasta como oferentes. Se prohíbe la compra de lotes en comisión y la cesión de los derechos de subasta.

Referencia de ubicación: calles: 1602, Las Garzas y Avenida Zanni, próximos a calles Jorge Newbery y Crisologo Larralde.

Días y horarios de visitas: sin restricciones por tratarse de terrenos baldíos. CUIT de la fallida: 30-59300076-8 – CUIT de la Martillera: 27-12757076-6. Por informes: 0343- 4890037 - 4890353 – 154667317 Internet: www comper.org. ar. Publicación sin pago previo (Art. 273, Inc. 8, Ley 24.522), por cinco (5) días (Art. 208 L.24522).

Paraná, 20 de febrero de 2018 - **Elda B. Osman,** secretaria.

F. 500-00007116 5 v./28.2.18

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Ernesto O. Campos
Matr. Nº 866

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Nora Angelica Garin, Secretaría interina a cargo del Dr. Diego German Cherot, en los autos "Casas Nora c/ Arbiza, Silvina y otros – Ejecución de Sentencia y Honorarios", Expte. N° 11293 - Fº 126 – T° VII Año 2013, comunica por dos (2) días, que el martillero público Ernesto Oscar Campos, matrícula (COMPER) N° 866, rematará el día 9 de marzo de 2018, a las 10.00 horas o el siguiente día hábil a la misma hora si éste resulta inhábil, en las Galerías de este Juzgado y en presencia del actuario, con la base del avalúo fiscal vigente, en dinero en efectivo y al mejor postor el inmueble, Matrícula Nº 110.530 – Dominio Urbano, ubicado dentro de la planta urbana de la ciudad de Concepción del Uruguay, Cuartel III Manzana 058, Departamento Uruguay Provincia de Entre Ríos, domicilio parcelario calle Juan D. Perón Nº 396 de esta ciudad y se trata de un inmueble con una superficie de terreno total de 239,10 m2 y 189 m2 de superficie cubierta, según Plano de Mensura 16.760, Partida Provincial 12-100.856/7, Partida Municipal Nº 7963, el que se encuentra ocupado por su propietario, conforme mandamiento N°1642 y acta de constatación.

El adquirente deberá abonar en el acto del remate, en dinero efectivo la comisión del martillero (4%) e IVA, si correspondiere y el total del precio de la compra junto con la parte proporcional del Impuesto de sellos (1%), Art. 204 del Código Fiscal (t.o. 2006) dentro de los cinco días de aprobada la subasta, Art. 566 del CPCC y previo a la expedición de testimonios deberá reponerse el impuesto a la transferencia del dominio conforme al Art. 13 Inc.5º a) de la Ley Impositiva Provincial N° 9622/05.

El inmueble podrá ser revisado por los interesados, previa concertación de horario con el martillero al tel 03442-433110, los días 7 y 8 de marzo de 2018.

En cumplimiento de Resolución 745 AFIP-DGI, se hace saber los números de C.U.I.T. correspondientes a: martillero 20-12876785-2, demandada 27-23696048-5 y actora 27-14571359-0.

C del Uruguay, 15 de febrero de 2018 – **Diego G. Cherot**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017875 2 v./23.2.18

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Roque Sáenz Peña Nº 94, Primer piso de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Javier Mudrovici, en autos caratulados "López Silvia Noemí c/ Arbelo María Elena Osinaga y otros s/ Usucapión", Expte. N° 6772, cita y emplaza a María Elena Osinaga de Arbelo, Claudia Andrea Arbelo, Carlos María Arbelo y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos identificado con Partida Provincial N° 159.097 ATER, situado en Departamento, ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra. Manzana N° 766-C domicilio parcelario: Dr. Francisco Troisse N° 1.031, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local Matrícula 102.317 Dominio Urbano, con una superficie según título de ciento ochenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados (180 m2 – 30 dc2) y según mensura por practicada por la Agrimensora María Laura Bertora, Mat. 24.722, Plano N°86.732, aprobada por la Dirección General de Catastro con fecha 29 de mayo de 2015, de ciento setenta y siete metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (177 m2, 20 dm2), comprendidos dentro de los siguientes límites y linderos: Límites y linderos:

Al NORESTE: Recta (1-2) al S. 60° 16' E. de 20,35 metros, lindando con Miguel Angel Alejandro Leuze.

Al SURESTE: Recta (2-3) al S. 29° 48' O. de 8,70 metros, lindando con Pedro Raúl Gómez.

Al SUROESTE: Recta (3-4) al S. 60° 41' O. de 20,05 metros, lindando con Juan Ventura Roldan.

Al NOROESTE: Recta (4-1) al N. 27° 51' E. de 8,85 metros, lindando con calle Dr. Francisco Troisse (tierra); para que se presenten dentro del término de 15 días a contar desde la última publicación de que se efectuara por el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes.

Gualeguaychú, 24 de noviembre de 2017 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017830 2 v./22.2.18

USUCAPION

NUEVAS

DIAMANTE

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, a cargo de la Dra. Virgina Ofelia Correnti, Secretaría del Dr. Manuel A. Ré, en autos "Martínez Silvia Andrea c/ Miro Antonio s/ Usucapión" - Expte. N° 12.687, Año 2016, cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a toda persona que se considere con derechos sobre el siguiente bien inmueble: que según Plano de Mensura N° 26191, se ubica en Dpto. Diamante, ciudad de Diamante, planta urbana, manzana 232, parte solar ángulo Noreste, domicilio parcelario en calle Sargento Cabral s/n Esquina San Loren-

zo, con una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (675,25 mts2); y con los siguientes límites y linderos:

Al NORTE: recta 1-2 al rumbo S 79° 00' E de 18,60 m., lindando con calle Sargento Cabral;

Al ESTE: recta 2-3 al rumbo S 14° 00' O de 37,45 m., lindando con calle San Lorenzo;

Al SUR: recta 3-4 al rumbo N 77° 40' O de 17,70 m., lindando con Suc. de Jorge Jacob;

Al OESTE: recta 4-1 al rumbo N 12° 38' E de 37,00 m., lindando con Silvia Andrea Martínez y otra; el inmueble registra Partida Pcial. Inmobiliaria N° 115.161; y en la parte posterior figura como propietario Antonio Miró, 100 %; para que comparezca a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimientos de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, Art. 329 y 669 Incs. 2 y 3 del CPCC.

Diamante, 19 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017856 2 v./23.2.18

— — —

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Valeria M. Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Podesta José María c/ Alvarez Daneri Cecilia s/ Usucapión", Expte. Nº 226/17, cita a Rubén Eduardo Sittner y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos: calle Rioja N° 586, superficie: 106,63 m2, según mensura practicada por el Agrimensor Roberto Ugarte registrada en Catastro de la Provincia, mediante plano 17.540, que lo designa como lote 3, inscripción de dominio: matrícula 103.083, Sección Dominio Urbano; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local El Día atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente. Valeria Barbiero de Debeheres. Juez Civil y Comercial N° 1.

Gualeguaychú, 22 de diciembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017861 2 v./23.2.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Uranga Impresiones SRL s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2982, en fecha 06.02.2017 se ha declarado la quiebra de URANGA IMPRESIONES SRL, CUIT 30-71021177-5, con sede social inscripta en calle La Paz Nº 613 y domicilio procesal en calle Avda. Alameda de la Federación Nº 510, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio procesal constituido en calle Juan de Garay Nº 118, planta alta de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas y martes y jueves de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 10.05.2018 y 25.06.2018 para que la sindicatura presente respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 500-00007109 5 v./23.2.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Tropini Eduardo Alberto s- Pedido de quiebra promovido por acreedor (Comas, González, Gunther, Romero) s/ Quiebra", Expte. N° 2910, en fecha 06.02.2018 se ha declarado la quiebra de EDUARDO ALBERTO TROPINI, DNI 13.163.620, CUIT 20-13163620-3, con domicilio real en 25 de Mayo Nº 583 de la ciudad de Viale, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. María Silvina Greca, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.03.2018 inclusive.

Se han fijado los días 16.05.2018 y 29.06.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley. 24522).

Paraná, 14 de febrero de 2018 – **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 500-00007110 5 v./23.2.18

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Migoni, Mario Oscar s/ Pedido de Quiebra (Civil)" (Nº 18560), en fecha 6 de diciembre de 2017 se ha declarado la quiebra de MARIO OSCAR MIGONI, DNI Nº 8.326.701, argentino, nacido el 1 de agosto de 1950, divorciado, domiciliado en calle Dónovan 1280 de esta ciudad, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura - CPN Nora Noemí Vargas, con domicilio constituido en calle Salta Nº 294 de la ciudad de Concordia, quien atenderá los días hábiles judiciales de 8:00 a 12:00 horas hasta el día 2 de marzo de 2018 inclusive.

Se han fijado los días 30 de marzo de 2018 y 16 de mayo de 2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley Nº 24.522 por remisión del artículo 200 de la misma ley.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 6 de diciembre de 2017 ... Resuelvo: 1. Admitir el pedido del deudor y declarar la quiebra de Mario Oscar Migoni, DNI 8.326.701, argentino, nacido el 1 de agosto de 1950, divorciado, domiciliado en calle Dónovan 1280 de esta ciudad. ... 15. Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la L.C.Q., por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría y dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte del síndico que resulte designado (artículo 89 de la LCQ.). ... 17. Disponer que, hasta el día 2.3.2018, los acreedores podrán presentar peticiones de verificación de sus créditos y los títulos justificativos pertinentes al síndico designado, debiendo el funcionario, presentar los informes previstos por los artículos 35 y 39 de la L.C.Q., los días 30.3.2018 y 16.5.2018 respectivamente, y que dentro de los diez (10) días del período de vencimiento de observación de créditos podrán presentar al síndico una contestación a las observaciones que se hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre el que deberá informar y opinar el síndico en el respectivo informe individual. Asimismo, el síndico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados a la fecha de la presentación del informe general del artículo 39 de la L.C.Q ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

DEJO CONSTANCIA que el edicto deberá publicarse sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para abonar el costo de publicación cuando los hubiere (confr. artículo 89 de la Ley Nº 24.522).

Federal, 7 de febrero de 2018 – **Alejandro M. Larocca,** secretario prov.

F. 500-00007113 5 v./26.2.18

LLAMADO A CONCURSO

NUEVO

LA PAZ

Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el cargo de Secretaria/o Titular en el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la Jurisdicción La Paz, Entre Ríos.

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la Jurisdicción La Paz, Entre Ríos, convoca a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el cargo de Secretaria/o Titular en éste Juzgado.

Requisitos: Podrán inscribirse todas aquellas personas que cumplimenten los requisitos de los Art. 24, 120 y ccs., de la Ley Orgánica del Poder Judicial, oportunidad en la se deberán acompañar los títulos y antecedentes que invoquen, acreditado todo ello con la documental pertinente, fijando domicilio en la ciudad de La Paz, dentro del radio del Juzgado.

Los aspirantes deberán adjuntar la documental debidamente certificada, reseñada detalladamente, un listado de la misma impreso para su control y en soporte informático enviada al correo electrónico: jdocycs2.lapaz @jusentrerios.gov.ar, indicando dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Asimismo se hace saber que no se admitirán las inscripciones de quienes no cumplan la requisitoria legal referida al momento de su presentación.

Fecha de Apertura: El registro de Aspirantes se abrirá ante la Secretaría del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de La Paz, sito en calle Saenz Peña y San Martín, primer piso, que se mantendrá abierto desde el día 19 de marzo al 23 de marzo del 2018 inclusive, en el horario, de 8 a 12 hs.

Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Silvia Alicia Vega, Juez, Juzg. Civ., Com. y Lab. N° 2 - Dr. Diego Rodríguez, Juez Juzg. Civ., Com. y Lab. Nº 1 y Dr. Silvio S. Calleja, Juez de Paz. Ante mí: Dr. Fabio Sergio Atance, secretario.

La Paz, 19 de febrero de 2018 – **Fabio S. Atance,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017840 3 v./26.2.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública N° 01 MOV/2018

OBJETO: Limpieza de Laguna Anaeróbica de efluentes cloacales de Oro Verde.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 450.000 (pesos cuatrocientos cincuenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 07 de marzo de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos).

NORMAS APLICABLES: Ordenanzas N° 020 MOV/92, Decreto N° 018 MOV/18, Ley 7060 Y Ley 10.027, Ordenanza en Materia de Faltas y demás Ordenanzas vinculadas con el ejercicio del poder de Policía Municipal.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 15 de febrero de 2018 – **José L. Dumé**, presidente municipal, **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017743 5 v./23.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 17/2018

OBJETO: Adquisición de ataúdes y fundas metálicas para ataúdes.

APERTURA: 12 de marzo de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 500-00007112 (OP 17938) 3 v./22.2.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

OBRA: Rehabilitación de la Ruta Provincial N° 20

TRAMO: Intersección Ruta Provincial N° 39 – Arroyo Malo y Rotonda de Acceso Norte a Urdinarrain – Departamentos Uruguay y Gualeguaychú Provincia de Entre Ríos.

Licitación Pública Nº 02/18

OBJETO: Obra: "Rehabilitación de la Ruta Provincial N° 20 – Tramo: Intersección Ruta Provincial N° 39 – Arroyo Malo y Rotonda de Acceso Norte a Urdinarrain – Departamento Uruguay y Gualeguaychú – Provincia de Entre Ríos".

UBICACION: Departamentos Uruguay y Gualeguaychú - Provincia de Entre Ríos.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2018 a las 11.00 horas, o siguiente/s si aquél fuera inhábil, a la misma hora, en la en la sede de la Municipalidad de Urdinarrain – sita en calle Dr. Virginio Silva 417 - Urdinarrain – Provincia de Entre Ríos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse hasta el día y hora del acto de apertura, en la sede de la Municipalidad de Urdinarrain – sita en calle Dr. Virginio Silva 417, Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos noventa millones trescientos sesenta y ocho mil quinientos dieciseis con sesenta y tres centavos ($ 90.368.516,63).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: Pesos ciento tres millones ($ 103.000.000).

SISTEMA DE CONTRATACION: La contratación de las obras se realizará por el sistema de Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de (10) diez meses.

VALOR DEL PLIEGO: $ 30.000 (Pesos treinta mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En las páginas web: www.dpver.gov.ar, www.entrerios.gov.ar y www.entrerios.gov.ar/minplan.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, hasta el día 28 de febrero de 2018, contra el pago de una suma no reembolsable de $ 30.000 (pesos treinta mil), podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – Clave Bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

Paraná, 19 de febrero de 2018 – **Héctor H. Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.Ch. 503-00017812 3 v./22.2.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 16/2018

OBJETO: Alquiler de carpas, stands, baños químicos, servicios de sonido, servicio de limpieza y servicio de reparación y mantenimiento eléctrico.

APERTURA: 13 de marzo de 2018 a las 8:30 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/4218436

F. 500-00007115 (O.P. 17940) 3 v./23.2.18

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SAN JOSE
Licitación Pública Nº 001/2018
Decreto 029/2018

OBJETO: Adquisición de tubos para desagües pluviales.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000,00) a retirarse en Tesorería Municipal.

CONSULTA DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar
suministrosanjose@hotmail.com

PRESENTACION: Hasta el día jueves 8 de marzo de 2018, 10:30 Hs.

LUGAR: Oficina de Suministros, Centenario 1098. Tel. 03447 – 470017 / 470178

Carlos H. Becker, secretario de Gobierno y Hacienda, **Alberto I. Moreno**, encargado de Suministro.

F.C.Ch. 503-00017832 2 v./22.2.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Museo de Ciencias Naturales "Antonio Serrano", Paraná - Departamento Paraná"
Licitación Pública N° 02/18
Obra autorizada por
Resolución Nº 1668/17 MPIyS.

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Reparación de Cubierta Museo de Ciencias Naturales "Antonio Serrano", Paraná, Departamento Paraná".

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en calle Carlos Gardel Nº 62 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 16 de marzo de 2018 a las 10:00 horas, en la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, 1º Piso, Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.512.391,15 (pesos dos millones quinientos doce mil trescientos noventa y uno con 15/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 5.094.570,94 (pesos cinco millones noventa y cuatro mil quinientos setenta con 94/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento ochenta (180) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 6 de marzo de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 6 de marzo de 2018.

F. 500-00007117 2 v./23.2.18

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción Piscina Semiolímpica y Áreas Complementarias Parque Escolar "Enrique Berduc", Paraná, Departamento Paraná"
Licitación Pública N° 03/18

Obra autorizada por Decreto Nº 89/18 MPIyS.

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción Piscina Semiolímpica y Áreas Complementarias Parque Escolar "Enrique Berduc" – Paraná - Departamento Paraná".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en Calle Salta Nº 785 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 16 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, en la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, 1º Piso, Casa de Gobierno de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 5.316.651,04 (pesos cinco millones trescientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno con 04/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 5.316.651,04 (pesos cinco millones trescientos dieciséis mil seiscientos cincuenta y uno con 04/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de ciento veinte (120) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.en-

trerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 6 de marzo de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 6 de marzo de 2018.

F. 500-00007118 2 v./23.2.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

LA PAZ

LADEW SA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Ladew SA, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día siete (7) de marzo de 2018, a las 08.00 hs., en primera convocatoria, en su sede social de Estancia Puerto Buey y en segunda convocatoria a las 09.00 hs., dejándose constancia de que la Asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presentes, para tratar la siguiente orden del día:

1 - Elección de un accionista para que junto con el presidente firmen el acta respectiva.

2 - Consideración de motivo de la convocatoria tardía.

3 - Consideración documentación artículo 234, inciso 1), Decreto-Ley 19550/72 al 31.08.2017.

4 - Consideración de los resultados del ejercicio cerrado al 31.08.2017.

5 - Consideración de los honorarios del directorio por funciones ejecutivas y administrativas, correspondiente al ejercicio cerrado al 31.08.2017 por sobre el límite fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550.

6 - Elección de directores titulares en un mínimo de uno y un máximo de cinco y suplentes hasta un máximo cinco por el término de dos años, por vencimiento de mandato.

Santa Elena, febrero de 2018 – **Sergio Winitzky**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017816 5 v./27.2.18

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DANTE ALIGHIERI VICTORIA
Convocatoria

La comisión de la "Asociación Dante Alighieri Victoria" llama a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de marzo de 2018 a las 20 horas en nuestra sede social sita en calle Avenida Congreso y 9 de Julio para tratar el siguiente orden del día:

1 - Motivos por los que no se realizó la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

2 - Motivos por los que no se realizó la renovación de cargos por mitad 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 de la comisión directiva.

3 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

4 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2012, 30 de junio de 2013, 30 de junio de 2014, 30 de junio de 2015 y 30 de junio de 2016.

5 - Renovación total de la comisión directiva.

6 - Renovación de la comisión revisora de cuentas.

7 - Fijar el nuevo monto de las cuotas a cargo de los asociados.

8 - Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

NOTA: No habiendo quórum de conformidad con el estatuto, se sesionará con los asociados presentes después de transcurrida media hora de la fijada para la asamblea.

Luciana Zorzábal, presidente, **Graciela Paleari**, tesorera.

F.C.Ch. 503-00017811 3 v./23.2.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

INDEPENDIENTE FOOT BALL CLUB
Convocatoria

Se comunica que el día 1 de marzo se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria para conformar la comisión del Independiente Foot Ball Club, en la sede social sito en calle H. Yrigoyen 570 a partir de las 21 horas.

Hernandarias, 14 de febrero de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C.Ch. 503-00017838 1 v./22.2.18

— — —

VIALE FOOT BALL CLUB
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de Viale Foot Ball Club convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, ha realizarse el 12 de marzo de 2018 en la sede social, sita en calle 25 de Mayo N° 1239 de la ciudad de Viale, a las 20:00 para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.

2 - Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de asamblea, la que será rubricada por presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, notas y anexos que lo complementan, informe de la comisión revisora de cuentas e informe del auditor correspondiente al ejercicio N° 92, cerrado el 31 de marzo de 2017.

4 - Consideración valor cuota societaria.

5 - Elección miembros de comisión directiva: Por el término de dos años, los cargos de presidente, secretario, tesorero, vocal primero y vocal tercero, y por el término de un año vicepresidente, prosecretario, protesorero, vocal segundo y vocal cuarto.

6 - Elección de la comisión revisora de cuentas por el término de un año: revisor de cuentas titular y revisor de cuentas suplente.

NOTA: de nuestros estatutos: De no obtenerse el quórum, la asamblea sesionará una hora después de la fijada con el número de asociados presentes.

Tendrán derecho a voz y voto los asociados que estén con la cuota social al día o no adeuden más de dos.

Aldo A. Grinóvero, presidente, **Mariano A. Grinóvero**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017847 2 v./23.2.18

— — —

GUALEGUAY

JOCKEY CLUB GENERAL GALARZA
Convocatoria

Se comunica la Asamblea General Ordinaria del Jockey Club General Galarza, a realizarse el día 2 de marzo de 2018 a las 20:30 horas en las instalaciones del Jockey Club, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 - Memoria descriptiva.

2 - Balances cerrados del 01.01.2016 al 31.12.2016 y 01.01.2017 al 31.12.2017.

3 - Renovación de autoridades.

4 - Dispersión de los asambleístas para labrar el acta.

General Galarza, 15 de febrero de 2018 - **Menescardi Fabián**, presidente, **Otarán Maximiliano,** secretario.

F.C.Ch. 503-00017837 1 v./22.2.18

LA PAZ

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA DE EDUCACION INTEGRAL N° 14 "MARIA MONTESSORI"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Asociación Cooperadora Escuela de Educación Integral N° 14 "María Montessori" a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 3 de marzo del año 2018, a las 19 hs., en su domicilio sito en Lisandro de La Torre y Mariano Moreno de la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2 - Elección de nuevos miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas acorde a los plazos establecidos en el estatuto social.

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio N° 5, finalizado el 31.12.2017.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

Santa Elena, 15 de febrero de 2018 – **Forni Miguel,** presidente.

F.C.Ch. 503-00017835 1 v./22.2.18

— — —

ASOCIACION CIVIL "LA CAÑADA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los socios de la Asociación Civil "La Cañada" a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 3 de marzo del año 2018, a las 20 hs., en su domicilio sito en Belgrano N° 1066 de la localidad de Santa Elena, Distrito Feliciano, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.

2 - Elección de nuevos miembros de la comisión directiva y la comisión revisora de cuentas acorde a los plazos establecidos en el estatuto social.

3 - Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio N° 2, finalizado el 31.12.2017.

4 - Revisión y aprobación del importe que abonan los socios en concepto de cuota social.

Santa Elena, 15 de febrero de 2018 – **Forni Miguel**, presidente.

F.C.Ch. 503-00017836 1 v./22.2.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB DE BOCHAS LARROQUE
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo V, VI, IX, XIII y XIV en sus artículos 15° al 20 y 26 al 29°, 34° y 41° al 56° del estatuto social al Club de Bochas Larroque, convoca a los Sres. socios a participar en la Asamblea General Ordinaria año 2018 a realizarse el día domingo 25 de febrero de 2018, a las 09 hs en la sede social, sita calle Larroque 167 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos a fin de tratar el siguiente orden del día:

Primero: Constitución de la asamblea y elección de dos socios presentes a los efectos de que por mandato de la misma, aprueben y firmen el acta correspondiente, juntamente con el presidente y secretario/a.

Segundo: Consideración y lectura del acta anterior, puesta en consideración y aprobación por los presentes.

Tercero: Lectura y consideración de la memoria y balance general; cuadro de recursos y

gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico social iniciado el 1 de noviembre 2016 y finalizado al 31 de octubre de 2017. Y memoria y balance general; cuadro de recursos y gastos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio económico social iniciado el 1 de noviembre 2016 y finalizado al 31 de octubre de 2017.

Cuarto: Presentación de las listas de renovación total de autoridades, votación y aceptación de los cargos a renovar a saber: presidente; vicepresidente; secretario; tesorero pro-tesorero, cinco vocales vocales titulares, y cinco vocales vocales suplentes, según lo establece el estatuto social en sus Arts. 42º y 43°.

Quinto: Designación de los revisores titulares de cuentas por un período de 1 año para a reemplazar a los salientes y dos revisores suplentes de cuentas.

Sexto: Tratamiento y consideración de temas referidos al funcionamiento y reunión de la comisión directiva entrante, y a la publicidad y/o información de las decisiones que en ella se adopten, que hacen a la organización y desenvolvimiento de las actividades de la asociación. Todo ello según lo establece el Art. 51° del estatuto.

Séptimo: La asamblea ordinaria sesionará con los quórum establecidos en el Art. 47º, es decir si no se obtiene el quórum establecido de conformara una hora después de la convocatoria con los socios presentes.

Se cumplirá con lo normado en los Art. correspondientes al desarrollo de las asambleas ordinarias fijados en el estatuto social.

Publíquese y archívese.

C. del Uruguay, 9 de febrero de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00020422 1 v./22.2.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

NOGOYA

EL CARDENAL SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto.

En la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los 4 días del mes de diciembre de 2017 en reunión de socios de la firma "El Cardenal S.R.L." se resuelve designar como gerente de la sociedad, al Sr. Francisco Mihura Gradin, DNI 21.081.070, CUIT 20-21081070-7.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de febrero de 2018 – **Emiliano A. Gietz**, abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017862 1 v./22.2.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

GUALEGUAY

RECUP SA

Por resolución del Sr. Director de la DIPJ se ordena publicar el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, por un día a fin de hacer saber lo siguiente:

RECUP S.A. notifica que en asamblea general ordinaria realizada el 29/09/2012, quedó conformado el Directorio de la sociedad mencionada de la siguiente manera:

Presidente: Blanca Azucena ESPINOZA, DNI Nº 12.961.671, nacida el 26/04/1957, casada en primeras nupcias con Santiago Roberto Sanfilippo, con domicilio en calle Hernandarias Nº 432 de la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Vicepresidente: Santiago Roberto SANFILIPPO, DNI Nº 10.983.478, nacido el 30/10/1953, casado en primeras nupcias con Blanca Azucena Espinoza, con domicilio en calle Hernandarias Nº 432 de la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Director suplente: Romina Paula SANFILIPPO, DNI Nº 29.315.398, nacida el 07/01/1982, soltera, con domicilio en calle Hernandarias Nº 432 de la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Director suplente: Santiago Luis SANFILIPPO, DNI Nº 31.295.342, nacido el 07/11/1984, soltero, con domicilio en calle Hernandarias Nº 432 de la ciudad de General Galarza, Departamento Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

Los mandatos de los directores mencionados tienen vigencia desde el 01/06/2012 hasta el 31/05/2015 inclusive.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 2 de febrero de 2018 – **José Luis Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017708 1 v./22.2.18

DESIGNACION DE SOCIO ADMINISTRATIVO

NUEVA

GUALEGUAYCHU

NET-G SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de San José de Gualeguaychú, a los 13 días del mes de marzo de 2017, siendo las 17 horas se reúnen los socios que representan el 100% del capital social de la firma, los Sres. Martín Godoy y Jorge Landó, en la sede social y legal de "NET-G S.R.L.", sita en calle Urquiza 1401, para tratar el siguiente el orden del día: 1 - Designación del socio administrador por vencimiento del mandato. Toma la palabra el Sr. Jorge Landó, quien manifiesta que es necesario proceder a designar el socio administrador por haber vencido el mandato, proponiendo al Sr. Martín Ariel Godoy para ocupar otro período, conforme a la cláusula quinta del contrato social, moción que es aceptada por unanimidad por los presentes.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 15 de febrero de 2018 – **Raiteri José María,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017857 1 v./22.2.18

PRORROGA DE CONTRATO

NUEVA

PARANA

BENVENUTO Y ZANNI SRL

Acta N° 71. En Paraná..., Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2017, ...los socios de Benvenuto y Zanni SRL, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio en Sección Contratos al T 124-F5648-Nro. 1786 de fecha 09.11.73 y modificaciones inscriptas en Secc. Contratos al T134-F902-Nro.316 de fecha 22.03.83; Secc. Contratos al T137-F20-Nro. 7 de fecha 02.01.86; Secc. Contratos al T 138-F4572- Nro. 1438 de fecha 17.12.87 y Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos - Dpto. Registro Público de Comercio - Secc. Legajo Social Nº 95 de fecha 24.04.91 y 27.08.93 Y modificaciones, ...José Lino Churruarín, LE 5.940.475..; Hugo Eduardo Haedo, DNI 5.940.439... Eduardo Barbagelata,... DNI 8.450.573; Gastón Walter Grand, DNI 20.176.941 y José Lino Churruarín, DNI 18.243.906,... argentinos y domicilios de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se reúnen a los efectos de tratar.. Prórroga del plazo de la sociedad que vence el día 31 de diciembre de 2017... estando presente todos los socios que representan la totalidad del capital social... resuelven por unanimidad la prórroga del plazo de la sociedad por cinco años... a partir del 31 de diciembre de 2017 venciendo el 31 de diciembre de 2022... el plazo establecido en el contrato social vigente queda modificado en los términos expresados... siendo las 20:55 hs, se da por terminada la reunión...

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 23 de enero de 2018 – **Raiteri José María,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017848 1 v./22.2.18

CONTRATOS

NUEVOS

CONCORDIA

LAPIDUZ GASTRONOMICA SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Leandro Lapiduz, DNI Nº 31.963.253, nacido el 1 de diciembre de 1985, argentino, comerciante gastronómico, soltero, y María Elba García, DNI Nº 12.126.362, nacida el 24 de noviembre de 1955, de profesión ama de casa, divorciada, ambos socios domiciliados en calle La Rioja N° 842 de la ciudad de Concordia.

Fecha de constitución: 6 de diciembre de 2017.

Denominación: LAPIDUZ GASTRONOMICA S.R.L.

Duración: 50 años.

Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Concordia, con sede social en calle Av. Evá Perón N° 1408, de dicha ciudad.

Objeto social: Tiene por objeto:

a)- Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, whisquería, maxikiosco, y cualquier actividad a fin relacionada con el rubro gastronómico,

b)- Fabricación, elaboración, comercialización, en todas sus formas y sea por productos panificados, y productos alimenticios, para consumo humano envasados o no.

c)- Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos, y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados,

d)- La explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondos de comercio y de inmuebles,

e)- La compra y venta de bienes muebles, máquinas y equipamientos, semovientes, correspondiente a los rubros gastronómicos, productos de alimentación, envasadas, y en general cualquier actividad relacionada con el objeto social,

f)- Representaciones, franchising, y cual-

quier otra forma de contrataciones relacionadas con el objeto social,

g) La intervención y participación de contrataciones directas, concurso de precios, y licitaciones públicas y privadas, municipales, provinciales y nacionales, incluyendo los productos elaborados por cuenta propia o de terceros.

Capital: Es de pesos doscientos mil ($ 200.000), dividido en doscientas cuotas de pesos un mil cada, que los socios suscriben de la siguiente manera Leandro Lapiduz, ciento sesenta (160) cuotas o sea el 80% y María Elba García, cuarenta (40) cuotas, o sea el 20%, se integra el 25% en dinero efectivo y el saldo en el plazo de dos años.

Dirección y administración: La administración, representación legal y uso de firma social estarán a cargo de uno o mas gerentes socios o no. Designando en este acto a Leandro Lapiduz.

Cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 8 de febrero de 2018 – **Raiteri José María,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017841 1 v./22.2.18

— — —

NOGOYA

EL CARDENAL SRL

Por resolución del Sr. director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto.

Socios: Gonzalo Pazo, DNI 20.950.605, CUIT 20-20950605-0, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con María Jimena Jalil, de profesión Médico Veterinario, con domicilio en calle Caseros 925 de la ciudad de Nogoyá, y el Sr. Francisco Mihura Gradin, DNI 21.081.070, CUIT 20-21081070-7, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con María Soledad González Moreno, de profesión Médico Veterinario, con domicilio en calle 9 de Julio 783 de la ciudad de Nogoyá, ambos de la Prov. de Entre Ríos.

Fecha de constitución: 4 de diciembre de 2017.

Razón social: EL CARDENAL S.R.L.

Domicilio: Ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Agrocomercial: Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución de cereales, semillas y oleaginosos; envases textiles y plásticos, herbicidas, insecticidas, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Arrendamiento de campos y establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos, instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. Asesoramiento y prestación de servicios relacionados con la actividad agropecuaria y ganadera.

La explotación en todas sus formas directa o indirectamente de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, tamberos, frutícolas, hortícolas apícolas y de granja, de propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, compra, cruza de ganado, hacienda de todo tipo. Explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de toda clase y la industrialización de productos y subproductos agropecuarios y sus derivados.

La incorporación a la producción agropecuaria de tierras áridas o anegadas, mediante la obtención de aguas subterráneas o implementación de sistemas de riego o de evacuación de aguas. Desmontes, rozaduras, nivelaciones, electrificación, implantación de cultivos y cualquier otra operación necesaria a esos fines.

Compra venta y/o permuta, distribución y comercialización. Exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, semovientes, bienes muebles en general, bienes e insumos de productos agropecuarios. La preparación y transformación así como la industrialización de toda clase de frutos, productos y subproductos agropecuarios y sus derivados. Ejercer la dirección técnica o regencia de establecimientos comerciales, industriales, farmacias, veterinarias, laboratorios y todo tipo de establecimientos comerciales que expenda productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario.

Dirigir o asesorar la clasificación y tipificación de reses en establecimientos de faena. Dirigir, orientar y asesorar la cría de distintas especies de animales con objetivos de conservación, perfeccionamiento y fomento zootécnico.

Capital social: El capital social asciende a la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000).

Administración: La administración estará a cargo de un gerente elegido por tiempo indeterminado.

Fecha cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 20 de febrero de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017863 1 v./22.2.18

— — —

VICTORIA

B.M.G. VIAJES Y TRASLADOS S.A.S.

Constitución Sociedad por Acciones Simplificada

Constitución de fecha 21 de diciembre de 2017 y actas ratificativas o rectificativas (si las hubiere) de fecha.

Socios: 1) Machado Angel Alfonso, DNI Nº 17.934.504, CUIT/CUIL Nº 20-17934504-9, nacido el día 20.08.1966, estado civil casado, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Av. Centenario 208, de la ciudad de Victoria, Departamento

Victoria, de la Provincia de Entre Ríos.

Denominación: B.M.G. VIAJES Y TRASLADOS S.A.S.

Sede: calle Av. Centenario número 208, ciudad/localidad

Victoria, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Objeto social: Transporte: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país y en el exterior, las siguientes actividades:

Realización de todas las actividades propias del servicio de transporte de pasajeros (personas), servicio de transporte por carretera (terrestre) de pasajeros (personas) a nivel nacional e internacional, traslados de personas dentro y fuera de la Argentina, turismo, contrataciones de viajes, por cuenta propia o de terceros a nivel nacional e internacional, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística, la prestación de los servicios necesarios para el mantenimiento de vehículos automotores, la representación de firmas, realizar contratos de leasing.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital es de pesos cincuenta mil ($ 50.000), representado por cinco mil (5.000) acciones de valor nominal diez pesos ($ 10) cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase “B”, con derecho a un voto. Suscripción: 1) Machado Ángel Alfonso, suscribe la cantidad de cinco mil (5.000) acciones, por un total de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Machado Ángel Alfonso, DNI Nº 17.934.504. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Machado Lucas Facundo, DNI Nº 38.133.440, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. Machado Ángel Alfonso, DNI Nº 17.934.504. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio social: 31/12.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 9 de febrero de 2018 – **Emiliano A. Gietz,** abogado inspector DIPJER.

F.C.Ch. 503-00017839 1 v./22.2.18

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 3121 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 8.100,00, a favor de la Sra. María Ester Boxler, DNI Nº 17.554.123, destinado a cubrir gastos para el alquiler de un concentrador de oxígeno y aspirador por 3 meses de tratamiento, para el paciente Ignacio Nicolás Gette, DNI Nº 47.925.549.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 8.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3122 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente Hilda Inés Conde, DNI Nº 20.096.504, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma óseo total, siendo responsable el Sr. Elián Emmanuel Albornoz, DNI Nº 33.656.457.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San Martín” de Paraná, por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3123 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.011,00, para la paciente Stella Maris Minino, DNI Nº 20.648.604, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma renal.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital “San José” de Federación,

por un importe de $ 3.011,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3124 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.818,17, para la paciente Alba Cristina Benítez, DNI Nº 11.979.354, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 23/16 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José, por un importe de $ 2.818,17, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3125 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones, para que efectúe un llamado a solicitud de cotizaciones, con destino a la adquisición de 4 amortiguadores reforzados y 4 cubiertas medidas 235/75R15 y una alineación de tren delantero y balanceo destinados al vehículo Ford Ranger, dominio KZZ 550, afectado a la Coordinación de Programas de Fortalecimiento Institucional, por el importe de $ 18.676,00, según Formulario S1 Nº 179/16, confeccionado por el Departamento Contrataciones, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 26º, inciso B), concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 3º y artículo 6º, inciso 3º, título IV, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3126 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación pública, para la compra de 3 vehículos pick up, 0 Km., con destino a la Coordinación General de Programas de Salud de este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de $ 1.200.000,00, en concepto de lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso A, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, capítulo I, artículo 5º, punto 1º) y artículo 6º, punto 2º, capítulo II, artículo 7º, punto 2º y título II, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF.-

Aprobando los pliegos de condiciones particulares y los pliegos de condiciones generales, los que regirán el acto licitatorio y que agregados forman parte integrante del presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3127 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, para que efectúe un llamado a licitación privada, con destino a la adquisición de un vehículo furgón que será destinado al Centro de Salud "Dr. Arturo A. Oñativia" de esta ciudad, por un monto aproximado de $ 221.000,00, en concepto de lo expresado.-

Aprobando los pliegos de condiciones generales y particulares que regirán el presente acto licitatorio y que agregados forman parte de la presente resolución.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, capítulo II, título III, artículo 26º, inciso a, concordante con el Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, título I, artículo 5º, punto 2º y artículo 6º, punto 2º), capítulo II, artículo 7º, punto 2º) y título III, Decreto modificatorio Nº 3368/15 MEHyF.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3128 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Declarando de interés ministerial la realización de las "15º Jornadas de Pediatría del Litoral", "XXXII Jornadas de Actualización Pediátrica: 80º Aniversario de la Sociedad de Pediatría de Rosario Dr. Eduardo E. Nölter", "2º Jornada Nacional de Ejercicio Profesional y Encuentro de Neonatología del Litoral", organizadas por la Sociedad Argentina de Pediatría, Región Litoral de la SAP y Sociedad de Pediatría de Rosario, a llevarse a cabo del 20 al 22 de octubre de 2016, en la ciudad de Rosario.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3129 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Dejando sin efecto la autorización conferida mediante Resolución Nº 3689 MS, de fecha 24 de octubre de 2014, artículo 4º por la cual se autoriza a la Dra. Alicia Janet Ciarroca, DNI Nº 27.467.655, a movilizar los fondos del Centro de Salud "Tita Rosario Falcón" de la localidad de Villa Tabossi, Departamento Paraná, en virtud de lo expuesto.-

Autorizando al Dr. Ulises Papateodosio, DNI Nº 26.152.694, quien revista como personal temporario, a movilizar los fondos del Centro de Salud "Tita Rosario Falcón" de la localidad de Villa Tabossi, Departamento Paraná, en las cuentas corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal María Grande.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3130 MS

DECLARANDO ABSTRACTO RECURSO

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

El recurso de revocatoria parcial interpuesto por la Dra. Valeria María del Carmen Chávez Gabas, DNI Nº 22.267.149, Legajo Nº 142.402, contra la Resolución Nº 6 MS, de fecha 13 de enero de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de dicho texto legal se afecta a la Dra. Chávez Gabas, a prestar servicio al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria y a cumplir funciones en la Dirección de Contrataciones Jurisdiccional dependiendo directamente de la Cra. Barruezo, para quien realizará tareas periódicas de cumplimiento semanal;

Que se agravia la recurrente manifestando que la segunda parte del mencionado artículo es de cumplimiento imposible y contrario al espíritu de los considerandos que le dan fundamento;

Que independientemente de la presentación realizada por la Dra. Chávez Gabas, al advertir esta gestión que de forma errónea la mencionada galeno cumpliría funciones en la Dirección de Contrataciones de este Ministerio, por Resolución Nº 1449 del 13 de mayo de 2016, se procedió a rectificar el artículo 1º de la Resolución Nº 6/16 MS, dejando firme sólo lo relativo a la afectación de la citada galeno, a prestar servicios al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria;

Que en virtud de lo antes expuesto, corresponde declarar abstracto el recurso de revocatoria interpuesto por la Dra. Valeria María del Carmen Chávez Gabas, DNI Nº 22.267.149, Legajo Nº 142.402;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Declarar abstracto el recurso de revocatoria parcial interpuesto por la Dra. Valeria María del Carmen Chávez Gabas, DNI Nº 22.267.149, Legajo Nº 142.402, Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, contra la Resolución Nº 6 MS, de fecha 13 de enero de 2016, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Girar las presentes actuaciones al Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, a fin de que la Dra. Valeria María del Carmen Chávez Gabas, DNI Nº 22.267.149, Legajo Nº 142.402, se notifique de lo dispuesto mediante Resolución Nº 1449, del 13 de mayo de 2016.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3131 MS

RECHAZANDO PRETENSIÓN

Paraná, 6 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación del Dr. Mario Gastón Etcheto, DNI Nº 22.943.254, como instructor de la Residencia de Clínica Médica del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional cumplió dichas funciones en el período comprendido del 01 de junio de 2012, hasta el 31 de mayo de 2014, en el citado nosocomio;

Que a fs. 11, el Departamento Personal del Ministerio de Salud, informa que la situación de revista del mencionado profesional consiste en Personal Transitorio Suplente Extraordinario cumpliendo la función de Médico Interno de Guardia, por lo que a partir de su designación como instructor, se debe dar de baja la Suplencia Extraordinaria que detenta;

Que a fs. 12, el entonces Sr. Ministro de Salud, autorizó la contratación como instructor de residentes y dispuso que se reserve el cupo presupuestario correspondiente;

Que a fs. 23, la Dirección General de Personal, informa que: "el Dr. Etcheto efectivamente tiene liquidado haberes como Médico Interno de Guardia, Suplente Extraordinario, en el Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, generando situación de incompatibilidad, la que se subsanaría con lo mencionado por el Departamento Personal a fs. 17";

Que en igual sentido se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, mediante Dictamen Nº 004939/12, que obra a fs. 25, el que ratifica a fs. 32 por Dictamen Nº 000426/13;

Que a fs. 42, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Misterio, mediante Dictamen Nº 002289/13, rectifica su postura anterior. Así, sostiene que se han agregado en autos informes posteriores a su primer asesoramiento, por los cuales se ha excepcionado de la situación de incompatibilidad al Agente Etcheto (aludiendo al informe evacuado a fs. 39/vta. por el Sr. Coordinador General de Planificación de RRHH y Residencias Médicas). También se fundamenta la situación de excepcionalidad en la experiencia en el acto médico que presentan aquellos profesionales que se desempeñan durante un largo tiempo en los efectores de salud, como asimismo, en la complementariedad de las tareas de instructor y médico interno de guardia;

Que así, a fs. 68, se informa que el período total a reconocerle al Dr. Etcheto por sus servicios prestados como instructor de médicos residentes se extiende desde el 1º de junio de 2012 al 31 de mayo de 2014, en virtud de lo cual, a fs. 70, se confeccionó la planilla de cálculos provisoria de gastos, arrojando un monto de Pesos doscientos treinta y tres mil quinientos treinta y nueve con cuarenta y nueve centavos ($ 233.539,49) y, a fs. 75, obra el volante de reserva de gastos del SIAF;

Que elevadas las actuaciones para control de la Contaduría General de la Provincia, tanto la Asesora Legal (fs. 77/80) como el contador delegado (fs. 81), opinan que: 1.- En autos se incurría en una situación de incompatibilidad al aprobarse un contrato de locación de servicios como instructor de médicos residentes habida cuenta que el Dr. Etcheto ya percibe haberes remunerados como médico interno de guardia,

suplente extraordinario; 2.- Conforme el Decreto Nº 5946/00 MSAS que aprueba la reglamentación del Sistema Provincial de Residencias en Salud Ley 8951, en su anexo II, punto 9: "El docente de residentes que posea un cargo de planta por concurso, lo retendrá sin goce de haberes en razón de las funciones de la Residencia, por el tiempo en que esté a cargo de la misma", pero el caso del Dr. Etcheto no representa esta previsión normativa porque es personal transitorio suplente extraordinario, en función de lo cual, se debe dar de baja a dicha suplencia extraordinaria como bien lo indicaron la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y la Dirección General de Personal; 3.- Tampoco la situación puede ser contemplada en los supuestos de excepción al régimen de incompatibilidad general, previstos en el artículo 6º de la Ley Nº 9892 (cc con el Art. 40 CP), porque, como surge del informe del Director del Hospital "Justo José de Urquiza" (fs. 2/3), hay cinco profesionales a cargo de la Residencia en Clínica Médica, es decir, no se configura la escasez de personal en la especialidad (Incs. 1 y 2), y tampoco el nosocomio está en zona desfavorable (Inc. 3); 4.- A partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 10292 (BO 19.05.14), que exceptúa la incompatibilidad cuando los instructores residente realicen la actividad dentro del mismo efector donde posea un cargo, sea de planta permanente o temporaria, estableciendo la carga horaria a cumplir, el Dr. Etcheto, podrá acceder al período y pago de la función de instructor; 5.- En cuanto al período anterior a la vigencia de la citada Ley Nº 10292, el mismo no resulta susceptible de reconocerse y/o abonarse por todas las razones precedentes;

Que ante este asesoramiento, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sostiene que, atento a que el Dr. Etcheto, ha realizado las tareas antes de la entrada en vigencia de la Ley Nº 10292, "de no abonársele dicho período devendría en un enriquecimiento sin causa para esta Administración";

Que toma intervención Fiscalía de Estado, de fs. 116 a 122, a fin de dirimir la disparidad de criterios existentes entre la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, para quien corresponde reconocer y abonar las funciones de instructor de residentes desempeñadas por el Dr. Mario Gastón Etcheto, conjuntamente con la percepción de remuneración por las tareas de médico interno de guardia en carácter de Suplente Extraordinario en el Hospital "Justo José de Urquiza", y la Asesoría Legal de la Contaduría General de la Provincia, que sostiene que no corresponde reconocer y abonar tales funciones por cuanto, al no dar de baja la Suplencia Extraordinaria, se generó una situación de incompatibilidad;

Que en referencia al conflicto planteado la Fiscalía de Estado, manifiesta que resulta apropiado aclarar que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 10292 (BO 19.05.14), queda descartada toda situación de incompatibilidad entre el ejercicio simultáneo de las funciones de instructor de médicos residentes y las de médico interno de guardia en carácter de suplente extraordinario, toda vez que el artículo 1º de dicho cuerpo legal expresamente estableció la excepción de la aplicación del régimen de incompatibilidad a los docentes instructores de residentes siempre: a) posean un solo cargo como dependiente del Estado Provincial, sea de planta permanente o temporario; b) realicen la actividad de instructor dentro del mismo efector en donde posea el único cargo y c) el docente instructor cumpla el mismo horario que los residentes;

Que el marco legal aplicable está dado por la Ley Nº 8951 de Residencias Médicas, su Decreto reglamentario Nº 5946/200 MSAS y sus respectivos anexos I y II, a la luz de cuyas disposiciones corresponde desentrañar la solución del presente caso, las que en virtud del principio de especialidad, desplazan el Régimen Jurídico General de Incompatibilidades previsto en la Ley Nº 7413 y el Art. 6º de la Ley 9892;

Que desde el inicio de las actuaciones, lo diferentes órganos técnicos aconsejaron dar de baja la suplencia extraordinaria que vinculaba al Dr. Etcheto con la Administración a fin de evitar incurrir en incompatibilidad;

Que el punto 9 del artículo 8º del Decreto 5946/00 MSAS, expresa que "el docente de residentes que posea un cargo de planta por concurso, lo retendrá sin goce de haberes en razón de las funciones de la residencia por el tiempo que esté a cargo de la misma. Por el contrario, quedará sin efecto la contratación del Docente de Residente cuando opte por otro cargo de mayor jerarquía"; entonces a raíz de lo expuesto por la norma la cual especifica que imposibilita acumular dos remuneraciones distintas (una como médico y otra como Docente de Residentes). Aclarando así que con mayor razón aún corresponde dejar sin efecto la Suplencia Extraordinaria que ostenta el Dr. Etcheto;

Que como se viene de exponer precedentemente, el ejercicio simultáneo de ambas funciones resulta incompatible en virtud de la dedicación exclusiva que requiere la tarea del Docente de Residentes y porque, si expresamente el régimen específico exige licenciar el cargo de planta obtenido por concurso, con mayor razón aún, deben darse de baja a los contratos temporarios; vgr: los suplentes extraordinarios; lo que no sucedió en el caso del Dr. Mario Gastón Etcheto, a pesar de que los diversos órganos técnicos así lo aconsejaran desde el inicio de las presentes;

Que la Fiscalía de Estado, aconseja no reconocer ni abonarle al Dr. Mario Gastón Etcheto, las funciones de Docente de Residentes cumplidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 10292;

Que en virtud a lo expuesto corresponde rechazar la pretensión del Dr. Mario Gastón Etcheto;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar la pretensión del reconocimiento y pago por la contratación como instructor de Residencia Médica del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, Dr. Mario Gastón Etcheto, DNI Nº 22.943.254, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3132 MS

Paraná, 6 de octubre de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra de la Sra. Élida Esther Rodríguez, DNI Nº 13.193.038, el que agregado forma parte integrante del presente texto legal, para cumplir tareas de Referente Técnico en el Programa de Fortalecimiento Institucional (FESP), dependiente de este Ministerio de Salud, el que agregado forma parte integrante del presente, durante el período comprendido desde el 01.05.16 hasta el 31.12.16.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto Nº 3589/12 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Sra. Élida Esther Rodríguez previa certificación de obra y presentación de constancia de libre deuda de ATER, según la normativa vigente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3133 MS

Paraná, 11 de octubre de 2016

Autorizando al señor Víctor Hugo Quiroga, DNI Nº 21.405.611, Enfermero Profesional, Matrícula Nº 16812, a continuar desempeñando las funciones de normalizador del Servicio de Enfermería del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 21 de octubre de 2016 y por el término de 90 días, conforme a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3134 MS

Paraná, 11 de octubre de 2016

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Ministerio de Salud y a los agentes que desempeñan funciones en el Programa Redes, de los distintos Departamentos de la Provincia de Entre Ríos, los cuales obran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, conjuntamente con el contrato debidamente firmado, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en el Decreto Nº 2782/13 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago de la suma que corresponda a los agentes detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, en virtud a lo dispuesto en el presente texto legal, previa certificación de obra y presentación de constancia de libre deuda de ATER, según la normativa vigente.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3135 MS

Paraná, 11 de octubre de 2016

Encomendando con carácter ad-honorem las tareas de Coordinador de Primer Nivel de Atención de la Salud del Departamento Federal, al Agente Roberto Eugenio Cis, DNI Nº 20.355.811, quien revista en un cargo Categoría 4, Carrera Técnica, Tramo "A", Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, de acuerdo a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3136 MS

Paraná, 11 de octubre de 2016

Suspendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 167 MS, de fecha 11 de febrero de 2011, a la Dra. Claudia Lorena Palacio, DNI Nº 26.628.392, al Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, por el período comprendido entre el 6 de julio de 2016 al 5 de julio de 2017.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3137 MS

Paraná, 11 de octubre de 2016

Suspendiendo la adscripción otorgada mediante Resolución Nº 3447 MS, de fecha 17 de septiembre de 2010, a la Dra. Marcela Alejandra Ibáñez, DNI Nº 18.071.607, al Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2016 al 30 de junio de 2016.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3138 MS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 13 de octubre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita una modificación presupuestaria, mediante transferencia compensatoria de créditos; por la suma de Pesos ochenta y ocho millones ($ 88.000.000); y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria propuesta tiene por objeto la distribución de crédito otorgado mediante Decreto Nº 2861/16 MEHF, para dar solución parcial a diversas tramitaciones de este Ministerio de Salud, por la suma de Pesos ochenta y ocho millones ($ 88.000.000), mediante transferencia compensatoria de créditos;

Que la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Salud, ha tomado intervención correspondiente;

Que el Departamento Presupuesto y Contabilidad ha confeccionado planillas analíticas del gasto, que forman parte integrante de la presente resolución;

Que la Dirección General de Presupuesto MEHF, informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y

encuadra en el Art. 2º, del Decreto Nº 398/15 MEHF;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Modificar el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2016, en la Jurisdicción 45, Ministerio de Salud; mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de Pesos ochenta y ocho millones ($ 88.000.00), de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integra de la presente resolución, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Encuadrar la presente gestión en el marco del Art. 2º del Decreto Nº 398/15 MEHF.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Ariel L. de la Rosa

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3139 MS

Paraná, 13 de octubre de 2016

Declarando de interés ministerial la realización del "4º Congreso Argentino de Esterilización y Desinfección Hospitalaria", a llevarse a cabo en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Córdoba, los días 13 y 14 de octubre de 2016, en virtud a que dicho congreso es organizado por la Fundación para el Desarrollo de la Esterilización Argentina (FUDESA), participando disertantes prestigiosos y expertos en esterilización hospitalaria, y está dirigido a Farmacéuticos Especialistas en Esterilización, Técnicos y Auxiliares en Esterilización y Profesionales que estén relacionados con garantizar la calidad de la atención en el área.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3140 MS

Paraná, 13 de octubre de 2016

Otorgando adscripción de conformidad a su solicitud a la Licenciada en Psicología Antonella Sabina Maidana, DNI Nº 32.831.317, MP Nº 1736, con domicilio en calle Nogoyá Nº 849 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Salud Mental del Hospital "San Martín" de la mencionada ciudad, de acuerdo a la Ley 9892, artículo 41º y siguientes, ya que la Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud, de este Ministerio de Salud, informa que la Licenciada nombrada, se encuentra inscripta en el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, como Licenciada en Psicología, bajo el Nº 1736.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3141 MS

Paraná, 13 de octubre de 2016

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "El Gauchito Bus" de Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, en concepto de transporte efectuados al paciente Van Derconckt, Sebastián Nelson, DNI Nº 48.477.451, beneficiario de Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8517669-0-0, en el mes de marzo/16, según Factura "B" Nº 0001-00003873, de fecha 30.05.16, por la suma de $ 3.530,95, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º, puntos A y B, de su Decreto reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, Decreto Nº 3912/12 MS, y Decreto Nº 1615/15 MS, Convenio marco del Programa Federal Incluir Salud, y Resolución Nº 1992/15 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio d Salud, a efectuar el pago a la firma "El Gauchito Bus" de Gunther, Andrea Jorgelina, de Paraná, por la suma de $ 3.530,95, a través del Departamento Tesorería, con cargo rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondo Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3142 MS

Paraná, 13 de octubre de 2016

Declarando de interés ministerial la "Capacitación en RCP Pediátrico", que se llevan a cabo a partir 11 de octubre, continuando con la citada capacitación los días 25 de octubre; 8 y 22 de noviembre; 6 y 13 de diciembre del corriente año, las cuales se realizan en el Salón Rojo "Dr. Abel Obaid" de Paraná, brindada por un equipo de Enfermeros Docentes del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, atento a lo expuesto, la que tiene como objetivos generales actualizar los conocimientos científicos de enfermeros/as relacionados al ciudadano integral del niño, reconociendo las intervenciones oportunas y necesarias para su asistencia en situaciones de emergencias y reconocer la importancia de la seguridad y calidad en la atención pediátrica para promover la disminución de errores, y se realiza en cupos de 15 profesionales de Enfermería en cada instancia, brindando actualización pertinente de la Asociación Americana del Corazón, a cada enfermero del nosocomio, a fin de disminuir morbimortalidad materno-infantil.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3143 MS

Paraná, 13 de octubre de 2016

Reconociendo de interés ministerial la realización del curso "Metodología de la Investigación Científica", organizado por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital "San Martín" de la ciudad de Paraná, el cual se encuentra en desarrollo desde el mes de junio y se extiende hasta el mes de octubre del corriente año, está dirigido a los profesionales de la Salud, que trabajan en el hospital, tiene una carga horaria de 35 horas reloj, su modalidad es teórico-práctica de carácter presencial, con evaluación final optativa, encontrándose a cargo del Dr. Carlos Bantar, y la coordinación es llevada a cabo por la Dra. Adriana Benmelej y el objetivo de esta actividad es introducir a los profesionales en el conocimiento general de los diversos métodos y técnicas asociadas a la investigación científica, generar el análisis e interpretación crítica por parte de los profesionales a través de mecanismos de argumentación científica, enfrentar a los alumnos con problemas concretos suministrados por trabajos originales publicados en Argentina y/o en el extranjero.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 3144 MS

Paraná, 13 de octubre de 2016

Autorizando la contratación directa, vía de excepción, con la firma "Acantilados SA" de Santa Fe, CUIT 30-70941478-6, para la realización del service oficial de los 80.000 Km., con destino al Fiat Qubo, dominio MQC 910, afectado a la Coordinación del Programa Sumar, por la suma de $ 15.308,37, en mérito de lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c, apartado b, punto 3 y su concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP, artículo 142º, punto 4, apartados a) y b), y Decreto Nº 3368/15 MEHF.-

Facultando a la Dirección General de Administración, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectivizar el pago a la firma "Acantilados SA" de Santa Fe, CUIT 30-70941478-6, por la suma de $ 15.308,37, en concepto de lo dispuesto por la presente resolución, previa presentación de la documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes.-

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2017
2228, 2229, 2230, 2231, 2251, 2284, 2285
Ministerio de Cultura y Comunicación
2236, 2237, 2238, 2239
Ministerio de Salud
2036, 2037, 2038, 2091, 2092, 2093, 2094
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2016
3097, 3098, 3099, 3100, 3101, 3102, 3103, 3104, 3105, 3106, 3107, 3108, 3109, 3110, 3111, 3112, 3113, 3114, 3115, 3116, 3117, 3118, 3119, 3120, 3121, 3122, 3123, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 3130, 3131, 3132, 3133, 3134, 3135, 3136, 3137, 3138, 3139, 3140, 3141, 3142, 3143, 3144, 3239, 3240, 3241, 3242, 3243, 3244, 3245, 3246, 3247, 3248, 3249, 3250, 3251, 3252, 3253
Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2018
42, 52

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.